

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

SESION DEL DIA 23 DE MARZO DE 1822.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, trasladando el que le habia pasado el de Estado, en que le participaba que el encargado del consulado español en Argel habia avisado con fecha 1.º de Febrero de este año que en el discurso del mes de Enero precedente habian fallecido en aquella capital 57 personas, de las que se aseguraba haber sido alguna de peste, y que se decia tambien haberse declarado la misma enfermedad en diferentes puntos de aquel Reino; con cuyo motivo manifestaba el Secretario del Despacho de la Gobernacion que sin embargo de que por su Ministerio se habian acordado en consecuencia de este aviso las medidas oportunas, creia el Gobierno del mayor interés que las Córtes se sirviesen tomar en consideracion con la posible urgencia el proyecto de ley de sanidad presentado á su aprobacion, ó resolver en otro caso lo que estimasen conveniente en un negocio de tanta trascendencia. Las Córtes quedaron enteradas, y mandaron que este oficio pasase á la comision de Salud pública.

Por el mismo Secretario del Despacho se remitió otro oficio acompañando ejemplares del decreto de las Córtes extraordinarias sobre explotacion y beneficio de las minas. Las Córtes quedaron tambien enteradas, y mandaron que se repartiesen dichos ejemplares á los señores Diputados.

Lo mismo se acordó respecto de otro oficio del Secretario del Despacho de Hacienda, con el cual acompañaba igualmente ejemplares de la Memoria relativa á los negocios de la Secretaría de su cargo, que habia leído á las Córtes.

La comision de Hacienda presentó su dictámen acerca del expediente promovido por D. Benito Solanas, vecino de Monegrillo, sobre que se le perdonasen de los 38.621 rs. que adeuda por el arriendo de la primicia de dicho pueblo en los años 1807, 1808 y 1809, el importe de los perjuicios que sufrió en la época de la invasion de los franceses, los cuales se habian graduado en 35.160 rs.; cuya solicitud apoyaba el Gobierno, y recomendaban la Contaduría de propios de aquella provincia, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputacion provincial de Aragon; opinando la comision que así por esto como por estar bien justificados los hechos, podian servirse las Córtes acceder á ella. Este dictámen fué aprobado.

Tambien lo fué el de la comision de Instruccion pública acerca del expediente promovido por D. Ignacio Salvá, maestro de la escuela de dibujo que costea el consulado de Santander, en solicitud de que se le mandase abonar las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba siendo maestro de la misma profesion en el Seminario Cantábrico; cuyo expediente opinaba la comision se pasase al Gobierno para que dispusiese que el

jefe político y Diputación provincial liquiden las cuentas con este interesado, zanjando las contradicciones que aparecen en las exposiciones respectivas, y para que teniendo presente el estado de las rentas del Seminario Cantábrico, expongan su opinión sobre los fondos de donde deba pagarse á este interesado; hecho lo cual, se devuelva á las Córtes para la oportuna resolución.

Aprobaron asimismo las Córtes el dictámen de la expresada comisión sobre la exposición de D. Paulino Valero, vecino de Toledo, pidiendo se declarase la verdadera inteligencia de las palabras, «Enseñanza privada, permitida en artes liberales y ciencias;» opinando que este interesado debía atenerse á la letra del título I del reglamento general de instrucción pública, en donde hallaría expresado claramente lo que preguntaba, especialmente en los artículos 4.º y 5.º

También fué aprobado el siguiente dictámen:

«La comisión de Poderes ha examinado el poder presentado por el Sr. D. Francisco Roig, Diputado electo por las islas Baleares; y estando ya aprobada el acta de elecciones, y extendido el poder con arreglo á la Constitución, juzga que debe aprobarse.

Informóse atentamente la comisión de las exposiciones que varios ciudadanos de Mahon y el Ayuntamiento de Ciudadela dirigieron pidiendo se declarase nula esta elección por hallarse el Sr. Roig procesado criminalmente, y leyó otra exposición de un considerable número de ciudadanos, en que piden se desatendan aquellas, pues que de la causa de que acompañan copia auténtica, no aparece razón suficiente para anular dicha elección.

De todo se deduce que en 20 de Julio anterior interpuso queja D. Jerónimo Andreu contra el Sr. Roig por haber gritado á dos hombres que le detuviesen, pues quería ofenderle con un estoque que llevaba, á cuya voz les entregó Andreu su baston, é invocó el testimonio de los mismos para que declarasen despues que el Sr. Roig había atentado contra su libertad personal y le había calumniado atribuyéndole el uso de armas prohibidas. De la información sumaria aparece que Don Jerónimo Andreu, parándose despues de anochecer enfrente al Sr. Roig, había hecho con la caña que llevaba cierto ademán que parecía manifestar el esfuerzo para desenvainar un arma, y por eso tal vez se habría pedido la detención del que racionalmente pudo creerse agresor.

Cinco meses pasaron desde que se interpuso la queja, sin que se hubiese procedido ni aun á tomar la declaración indagatoria, hasta que el actor supó el nombramiento del Sr. Roig para Diputado á Córtes. Tomóse entonces, y nueve días despues de las elecciones, la primera declaración; y el Sr. Roig, creyendo que se concluiría brevísimamente, activó él mismo la prosecución, y sin declinar el fuero, á beneficio de la brevedad, para no aparecer ni aun levísimamente tachado en las Juntas preparatorias; pero nada pudo conseguir, porque viendo D. Jerónimo Andreu que el mismo acusado tenía interés en que se finalizase el proceso, consiguió á fuerza de maliciosas dilaciones entorpecerlo cuatro meses más.

La comisión observa que á él fué movido el actor, más que por el deseo de la justicia, por la enemiga que puede abrigar por un pleito que con él sigue sobre intereses el Sr. Roig, de lo que se hace mérito en la mis-

ma copia testimoniada. Pero como quiera que sea, y sin entrar en el fondo mismo de la causa, la comisión opina que por este incidente no solo no se hace nula la elección del Sr. Roig, sino que tampoco debe ser un obstáculo para que éntre á jurar como Diputado, ya porque sería peligroso dar ocasión á que con tan ridículos protestos se persiga á los Diputados y entorpezca la representación de las provincias, y ya principalmente porque todo lo hecho es practicado por juez incompetente, pues que como está resuelto, y dijo el promotor fiscal, debiera haberse remitido el sumario al Tribunal de Córtes, único autorizado para conocer de las causas de los Diputados, y al cual deberá remitirse el proceso, cualquiera que sea la respuesta de la Audiencia, á que se remitió en consulta sobre esto mismo.

Se leyó, y mandó quedase sobre la mesa para instrucción de los Sres. Diputados, según propuso el señor Valdés (D. Cayetano), el dictámen de la comisión de Comercio sobre abono de averías.

Las Córtes se sirvieron aprobar el dictámen de la comisión Eclesiástica en los negocios siguientes:

Primero. Sobre la solicitud de D. José Cadans y Don Francisco de Paula Sanchez, monjes profesos de la clase de legos de la extinguida comunidad de San Basilio de esta córte, pidiendo se les aumentase la pensión hasta 200 ducados anuales; siendo de parecer la comisión que debía desestimarse esta solicitud, por ser contraria á la ley de 25 de Octubre de 1820, y por no dar lugar á otras infinitas peticiones que se harían de esta naturaleza.

Segundo. Sobre la queja dada por D. Anselmo de Mendivil, vecino de Vitoria, contra el provisor de la diócesis de Calahorra por su conducta en el expediente sobre dispensa para contraer matrimonio un hijo de este interesado con una sobrina suya; opinando la comisión que si, contra lo que era de creer, atendido el tiempo que ha trascurrido, insistiesen los interesados en solicitar la resolución del Congreso, se les dijese que presenten su solicitud más instruida, acudiendo al Gobierno ó valiéndose de otro medio legal para verificarlo.

Tercero. Sobre la solicitud de D. Antonio Gonzalez Bello, vecino de la parroquia de Lesguarda, en Asturias, pidiendo se le designase alguna dotación para llevar adelante su carrera eclesiástica, con cuyo objeto entró en 1816 en la extinguida Compañía de Jesús, habiendo gastado para ello casi todos los intereses con que contaba; siendo de parecer la comisión, con la de las Córtes anteriores, que se desestimase esta solicitud y todas las de igual naturaleza, por no haberse hecho asignación alguna á esta clase de sujetos en el decreto de regulares.

Cuarto. Sobre la exposición del Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud manifestando las circunstancias que ofrece aquel país para formar en él una diócesis separada; opinando la comisión, con la de las Córtes anteriores, que este punto pertenecía al Gobierno, y que se le remitiese para los efectos convenientes, despues que las Córtes acuerden el plan general del clero.

Quinto. Acerca de la solicitud de varios vecinos de la villa de Fuensanta, provincia de Cuenca, para que se establezca en ella un cura párroco independiente del de la Roda, de quien es aneja; opinando también, con la comisión de las Córtes anteriores, que esta solicitud

debía pasarse al Gobierno para que produzca sus efectos cuando se decreta el plan general de parroquias.»

Fué aprobado asimismo el siguiente dictámen:

«La comision de Instruccion pública ha examinado detenidamente el expediente promovido en la Diputacion provincial de Toledo por D. Francisco Javier Valdés, á fin de que las rentas destinadas en la villa de Illescas por una fundacion para dotar una cátedra de latinidad se apliquen al fomento de la primera educacion. Estas rentas consisten en una casa y en réditos que debe abonar el Crédito público y que ascienden á 5 reales y cuartillo diarios. Don Francisco Valdés solicita que la casa y 2 rs. diarios se apliquen para aumento de la dotacion del maestro de primeras letras (que en la actualidad tiene 300 ducados anuales), y los 3 y cuartillo restantes para aumento de la dotacion de la maestra de labor (que en el dia tiene 50 ducados anuales), siendo obligacion de ambos enseñar gratuitamente á los huérfanos y desvalidos de uno y otro sexo. La Diputacion provincial, oido el Ayuntamiento y cura párroco de la villa de Illescas, opina en favor de esta aplicacion; la apoya el jefe político, y S. M. la tiene aprobada interinamente hasta la resolucion de las Córtes.

La comision opina que dicha aplicacion es justa y conveniente al bien público, y que por lo mismo las Córtes deben aprobarla en todas sus partes, pero sin perjuicio de que la Diputacion provincial, oido el Ayuntamiento de Illescas, aplique ahora ó en adelante el todo ó parte de estas rentas á premios de niños y niñas, para compra de libros, cartones, utensilios, ó para otros gastos de ambas escuelas, que faciliten, perfeccionen ó dén más extension á la enseñanza, á cuyo fin se dé á dicha Diputacion la competente autorizacion.»

Dióse cuenta del siguiente dictámen:

«La comision Eclesiástica ha leído detenidamente la representacion del muy Rdo. Cardenal Arzobispo de Toledo, que se le ha pasado de orden de las Córtes, en la cual, recordando sus antiguos y bien autorizados derechos sobre el clero y vecinos de los pueblos de Infantes, Montiel y Campo de Calatrava, pertenecientes á las extinguidas órdenes militares, se queja amargamente del Tribunal especial de éstas á resultas de cierta circular que acaba de expedir prohibiendo se admitan en las parroquias de dichos pueblos los ex-regulares adscriptos á ellas por el Rdo. Arzobispo, y entorpeciendo por este medio la libre expedicion del ministerio pastoral en una parte tan propia y esencial de sus sagradas atribuciones, como interesante y necesaria en las actuales circunstancias para la tranquilidad del Reino y consolidacion del sistema constitucional. Así lo ha hecho en todos tiempos el gobierno de las referidas órdenes, á quien ha sucedido el Tribunal, y cuya conducta irregular parece haberse propuesto por modelo. Con documentos irrefragables que la comision ha reconocido, manifiesta el muy Rdo. Cardenal que esta ha sido la continua ocupacion de los capítulos definitorios y Consejo de las Órdenes, como si todo su estudio, cuidado y diligencia se encaminase únicamente á deprimir en un todo la dignidad episcopal, sacudir el yugo del legítimo pastor y erigirse en una jurisdiccion absoluta é independiente, haciendo servir al intento cuantos medios, ardidés y artes malas puede sugerir la preocupacion y el poder reunidos; poder á que tanto contribuyeron con su genero-

sidad los Prelados toledanos, alimentando en su origen y enriqueciendo á estos religiosos con sus propios fondos, sin que hayan bastado para contenerles en los justos limites de la equidad y moderacion debida, ni las disposiciones del Santo Concilio de Trento, ni las de los Sumos Pontífices, ni las repetidas sentencias de tribunales eclesiásticos y civiles, ni las concordias y transacciones en que por el bien de la paz y acomodándose al tiempo han convenido y formalizado los Rdos. Arzobispos, ni finalmente, cierta especie de pudor ingenuo y generoso que debe caracterizar á los que se abrogan el título de caballeros, y caballeros religiosos, en reconocimiento y memoria de los beneficios recibidos. Los muy Rdos. Arzobispos, á pesar de esto, siempre han estado en posesion de sus derechos diocesanos en los referidos pueblos, confiriendo en ellos las sagradas órdenes, aprobando á los curas párrocos, dispensando en los casos de su autoridad y ejerciendo todo ministerio de orden y jurisdiccion eclesiástica, con inclusion del nombramiento de vicario freire; á cuyo propósito el Rdo. Arzobispo recuerda con dolor el enorme atentado del ex-freire Don Pedro Contador, el cual no solo ha rehusado recibir de la dignidad episcopal el enunciado nombramiento, cargando sobre sí la nulidad de los actos (á cuya validacion ocurrió la piedad del Rdo. Arzobispo con su tácito consentimiento), sino que elevándose á la clase de Ordinario diocesano, ha intervenido por sí en las secularizaciones de los regulares, y sorprendiendo la buena fé del Nuncio de Su Santidad, ha llevado su impudencia hasta el extremo de expedir comisiones á su favor como Prelado de territorio *vere nullius*; ideas todas anticipadas, absurdas y mortíferas, que sostiene y cobija por su parte en la circular citada el Tribunal especial de las Órdenes.

La comision Eclesiástica ha visto con sumo dolor la sencilla y enérgica exposicion de estos oscuros procedimientos, los cuales, si en todos tiempos serian intolerables, lo son doblemente en la clara luz que por todas partes nos rodea en la gloriosa época de nuestra actual regeneracion, y estando tan reciente la ley de 25 de Octubre de 1820; siendo además un ejemplo funesto y contagioso para los que aspiran y suspiran por la renovacion y conservacion de estas dañosas exenciones.

Por todo lo cual, la comision opina que la representacion del muy Rdo. Arzobispo debe remitirse al Gobierno con especial recomendacion, á fin de que, llevando á su debido efecto lo prevenido en la enunciada ley de 25 de Octubre, tome las disposiciones convenientes para cortar de raíz tan perjudiciales abusos.»

Este dictámen fué aprobado.

Lo fué asimismo el de la comision de Visita del Crédito público acerca de la solicitud de D. Romualdo Aragon y D. Blas Martinez de Carcar, presbíteros beneficiados en la villa de Lodosa, diócesis de Pamplona, pidiendo se les perdonase el pago de tres anualidades que les exigia el comisionado del Crédito público, correspondientes á los años de 1817, 1818 y 1819; opinando la comision, con la Junta nacional de aquel establecimiento y con el Gobierno, que se les perdonase una de aquellas tres anualidades, satisfaciendo desde luego las otras dos.

El Sr. Saavedra, individuo de la comision especial nombrada en el dia de ayer, á la cual se le dió el en-

cargo de informar sobre los desgraciados sucesos ocurridos en la noche del 17 de este mes en Valencia, leyó el siguiente dictámen:

«La comision especial nombrada ayer por las Córtes para que en vista de los desagradables sucesos ocurridos en la ciudad de Valencia, presentase hoy á su deliberacion un proyecto de medidas generales, enérgicas y vigorosas, suficientes á precaver los males que amenazan á la Pátria si se repiten tan funestos escándalos, va á dar cuenta al Congreso del éxito de sus tareas, y á proponerle los medios que ha juzgado más oportunos para conseguir objeto tan importante, desconfiada empero, del acierto, ya por la brevedad del tiempo á que se ha tenido que ceñir, ya por la escasez de datos y materiales con que apoyar y fundar su dictámen en puntos tan delicados y de tan grave trascendencia.

Desde muy luego conoció la comision lo árduo, difícil y espinoso de su encargo; y aunque le arredró su magnitud é importancia, puesta ya en la precisa obligacion de desempeñarlo, pasó á inquirir detenidamente lo sucedido en Valencia la noche del 17 del mes actual, como ocurrencia que, dando motivo á su nombramiento, debía servir de base á sus trabajos. Tanto de la representacion del Ayuntamiento de aquella capital á las Córtes, y de cartas particulares dirigidas á varios Sres. Diputados, cuanto de los partes de las autoridades al Gobierno y de otras noticias extrajudiciales, resulta que efectivamente aquella noche funesta, á la hora de la retirada, la tropa hizo fuego sobre el paisanaje, y este es un hecho incontestable, ora lo abulten unas relaciones, ora lo disminuyan otras. Y persuadida la comision de la certeza de tamaño desórden, entró á examinarlo primeramente como aislado y parcial, y despues como trascendental y extensivo á toda la Península.

Como aislado y parcial presenta gravísimos daños, pues nunca deja de producirlos enormes la animosidad y encono que ocasionan acontecimientos de esta especie entre el vecindario de una ciudad populosa, decidida y fácil de inflamar, y una tropa que ya se ha pronunciado en mal sentido, que no se horroriza de hacer armas contra sus hermanos, y que acaso se mira apoyada por las autoridades mismas; á lo que se sigue que éstas vacilan en la confianza pública y se hacen sospechosas á la multitud, perdiendo así la fuerza moral, que es la única que en tiempos difíciles puede dar vigor y energía á los gobernantes.

Mirados los sucesos de Valencia como trascendentales y extensivos á toda la Península, presenta un cúmulo de horrores y desastres, y un porvenir tan espantoso, que hacen temblar á la comision, y helarian la sangre en las venas á cuantos españoles los considerasen. Sí, señores, la comision debe hablar á las Córtes el idioma de la verdad. La Nacion española se encuentra en ocasion muy crítica, y no hay circunstancia alguna, por pequeña y aislada que parezca, que no pueda influir eficazmente para envolverla en la guerra civil, que es el más horrible de los males, y para hundirla en una sima insondable de horrores y de desgracias. La desconfianza que inspiró á todos los españoles el anterior Ministerio; la penuria y escasez de recursos en que se encuentra España; la persecucion que en toda ella experimentan los patriotas; la impunidad de los atentados contra la libertad; la provision de empleos en sugetos que no gozan la confianza pública; la lenta administracion de justicia; la poca importancia que ha dado el Gobierno á las convulsiones promovidas contra la Constitucion, y el extremo celo que ha tenido en cortar y

castigar las ocasionadas para defender las libertades pátrias cuando se creyeron amenazadas; el aire de victoria y de triunfo con que hacen alarde de sus maquinaciones los malvados; el empeño que se manifiesta en desorganizar los regimientos que se han pronunciado gloriosamente como apoyos de la Pátria; la lentitud que se observa en la organizacion de la Milicia Nacional, y la criminal morosidad que se advierte en dar cumplimiento á los decretos benéficos de las Córtes, tienen á todos los buenos en la mayor ansiedad, por no decir en la más temible desesperacion, y á los malos en una insolencia y preponderancia tal, que es de temer que á la más pequeña circunstancia oportuna revienten los ánimos y se encienda una lucha, cuyos resultados siempre han de ser funestísimos á la Pátria. En un tal estado, ¿puede ser indiferente que empiecen á aparecer disensiones y á correr sangre, no dice la comision en una ciudad capital como Valencia, sino en la más infeliz y miserable aldea?

De haber considerado la comision bajo estos dos diferentes aspectos el suceso de que tratamos, nació naturalmente el que redujera sus trabajos á dos puntos, creyendo llenar así las intenciones del Congreso: primero á escogitar medidas perentorias que inmediatamente previnieran los males que pueden sobrevenir á Valencia como resultado de las ocurrencias del 17, y que calmaran los ánimos de aquella capital; y segundo, á meditar qué resoluciones podrian tomar las Córtes para impedir que el ejemplo de lo ocurrido en Valencia produjese los males que son de temer en el resto de la Monarquía.

Para llenar el primer punto, conoció inmediatamente la comision que era necesario echar mano de medidas meramente gubernativas, que no están de modo alguno en las atribuciones de las Córtes; por lo que llamó á conferencia particular á los Sres. Secretarios del Despacho de la Gobernacion de la Península y de Guerra, y les indicó confidencialmente que tal vez seria oportuno remover al comandante y jefe político de Valencia, sustituyéndoles otros sugetos que gozasen del amor de los valencianos, del crédito de imparciales y amantes acérrimos de la libertad, y de la confianza del Gobierno al mismo tiempo, y hacer salir de aquella plaza al regimiento de artillería, que parece no está en la mejor union con el vecindario. Pero los dichos señores Secretarios se negaron abiertamente á cuanto les indicó la comision, diciendo que el Gobierno no podia ni debía tomar tales medidas por noticias vagas; pero que sí se sujetarian aquellos sucesos al exámen del poder judicial para despues castigar á los que resultasen culpados. En vano les hizo presente la comision lo dilatatorio de esta medida y lo frecuentemente que el Gobierno habia removido sin causa alguna á los funcionarios de otras provincias y á los cuerpos de otras guarniciones; pues se negaron absolutamente á hacerlo en esta ocasion, sin duda por motivos fundados que no era dado á la comision exigir ni deslindar. Y visto, pues, que nada conseguia de esta conferencia, retirados los señores Ministros, volvió toda su atencion al segundo punto de su encargo, y resolvió presentar á la ilustracion y sabiduría del Congreso las siguientes medidas, todas legislativas, y las que por de pronto juzga la comision suficientes á calmar algun tanto la actitud violenta en que se encuentra la Nacion, y bastantes en su concepto á tranquilizar y asegurar los ánimos, y por lo tanto, á impedir que los acontecimientos de Valencia, y otros casi de igual naturaleza que diariamente tienen lugar en distintos puntos de la Península, produzcan

las funestas consecuencias que todos tememos. Las medidas, pues, que propone la comision son estas:

1.ª Activar la organizacion de la Milicia Nacional voluntaria, tanto de caballería como de infantería, autorizando para ello á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, encargándoles particularmente que busquen recursos con que armarla inmediatamente, promoviendo su pronta instruccion.

Con esta disposicion llevada á efecto se asegura de un modo muy positivo la libertad de la Pátria, como que unidos los ciudadanos armados en defensa de la ley con los dignos militares del ejército permanente, que tantas pruebas tienen dadas de amor á la Constitucion, nada tiene la Pátria que temer, ni de los enemigos interiores, ni de una repentina agresion de los extraños.

2.ª Activar la ventilacion de las causas de Estado.

Una de las cosas que tienen más exasperado el ánimo de los patriotas, es la dilacion en el castigo, que casi puede llamarse impunidad, de los que han atentado á los derechos de la Nacion y de los que han tenido sus manos parricidas en la sangre de sus conciudadanos.

Bien conoce la comision que semejantes causas son de suyo muy lentas; pero también cree, y lo dice francamente, que no ha habido la actividad que era de desear en los tribunales que las ventilan.

3.ª Excluir á todo extranjero de los mandos de cuerpo, plaza ó provincia, á no tener dispensacion particular de las Córtes para obtenerlos.

La comision está muy convencida de que hay en el ejército español oficiales extranjeros llenos de méritos distinguidísimos, y que, españoles por eleccion, aman las glorias y la libertad de España; pero en un tiempo en que son de esperar tanta especie de asechanzas de parte de las Naciones que temen nuestro ejemplo, los pueblos desconfian de todo el que no es español, y jamás deben ver á su cabeza sino sugetos que tengan toda su confianza.

4.ª Exigir la responsabilidad á cuantos hayan detenido, entorpecido ó dilatado la pronta ejecucion de los decretos de las Córtes, y hacer que los que están sin cumplir se lleven á efecto en todas sus partes en el preciso término de ocho dias.

5.ª Que las Córtes avoquen á sí todos los expedientes de la Secretaría de Gracia y Justicia y el Consejo de Estado, relativos á los nombramientos de los ministros de los tribunales y de las demás plazas de la judicatura, para que los examine una comision especial.

6.ª Que las Córtes envíen un mensaje al Rey para que manifestándole el estado de desconfianza y amargura en que se encuentra la Nacion, se sirva nombrar funcionarios públicos que merezcan de antemano el amor y deferencia de los pueblos, y que en union estrecha con la Representacion nacional, trate eficazmente de calmar la ansiedad de las provincias, de consolidar el sistema constitucional y de establecer de una vez la felicidad de esta Nacion heroica, que tantos sacrificios ha hecho, que tantas lágrimas ha derramado, y que ha desplegado tantas virtudes, tanta gravedad, tanto sufrimiento y tanto valor, que no tiene ejemplo en la historia.

Una comision especial deberá tratar con premura de los puntos que debe abrazar este mensaje, y con él harán patentes las Córtes al Rey que no tratan de excederse de las facultades que les concede el Código fundamental, mas sí de sostenerlo; y á España, á Europa toda y al mundo entero, que en union con el Trono constitucional, forman un fuerte é inexpugnable baluarte

donde se estrellen las maquinaciones de los perversos que intenten hundirnos en la guerra civil y en la anarquía para establecer de nuevo el despotismo.

Estas son las medidas que por el pronto juzga la comision como indispensables, y que somete á la deliberacion del Congreso, que determinará como siempre lo que juzgue más útil al bien de la Nacion que representa, para responder dignamente á la espectacion pública, para calmar las convulsiones que nos amenazan, y para dar tono y vida á esta Pátria moribunda.»

Leido este dictámen, se promovió la cuestion de si se habia de discutir en el momento ó si se habia de diferir para otro dia. El Sr. Argüelles juzgó que debia declararse préviamente si este dictámen produciria algun decreto ó ley, en cuyo caso debian seguirse los trámites prescritos por el Reglamento, que pidió se leyese. Conviniedo el Sr. Galiano con la observacion del señor Argüelles, dijo que la comision podia retirar por ahora aquel ó aquellos artículos que hubiesen de producir un decreto ó ley, como el 3.º, que se dirigia á excluir á los extranjeros de los mandos militares; pero que en el dictámen se proponian otras medidas, como por ejemplo, la 6.ª que trataba de que se enviase un mensaje al Rey, en cuyo exámen podian entrar las Córtes desde luego. Confirmó esto mismo el Sr. Saavedra, añadiendo que entre las medidas que se proponian solo la 3.ª tenia el carácter de ley, y la comision estaba conforme en que ésta se reservase para que siguiese los trámites de tal.

Al preguntarse á las Córtes si se discutiria en esta sesion el dictámen de la comision, dijo el Sr. Presidente que era preciso que las Córtes se ocupasen en este mismo dia de poner remedio á los males que afligian á la Nacion, y que no podia menos de excitar el celo de las Córtes para ello, pues acababa de recibir una carta en que se anunciaba haber estallado una nueva revolucion en Pamplona, aun cuando no salia garante de la certeza de los hechos que en la carta se referian. Entonces dijo

El Sr. Secretario de **GRACIA Y JUSTICIA**: El Gobierno ha recibido noticias de los últimos sucesos de Pamplona, y ha tomado ya las providencias que le han parecido convenientes. Las Córtes deben tener entendido, y su alta penetracion conocerá mejor que el Gobierno, la imposibilidad de impedir que se adviertan de cuando en cuando ciertos chispazos que son productos inevitables de las reformas que se están planteando; y si pudiéramos estar seguros de gozar desde ahora de una paz octaviana, ó de adquirir la frugalidad de un pueblo espartano, entonces podríamos reducir á una tercera parte nuestros presupuestos, porque la Nacion mantiene una porcion de agentes cuyo objeto es cortar las conmociones y conspiraciones que se tramen por los quejosos contra el régimen constitucional, y no seria además muy político sujetar á los funcionarios públicos á una dotacion austera. El Gobierno recibió anoche avisos de Pamplona, por los que consta haberse observado allí en los dias 17, 18 y 19 síntomas más ó menos desagradables, habiendo llegado los del último dia á procedimientos sérios, de los cuales resultaron cinco muertos y 13 heridos por una parte, dos muertos y 16 heridos por otra. Al dar aviso el jefe político de esta fatalísima ocurrencia, manifiesta las medidas que ha tomado, así de autoridad como de prudencia, valiéndose de algunas personas cuyo nombre se creyó podia influir poderosamente en los ánimos de aquellos habitantes. Se sabe muy bien cuál es el origen de estos sucesos; el génio del mal, Señor, el génio del mal, que se ha propuesto

sembrar la desunion entre nosotros, y ¡ay del dia en que lo consiga! Cuál antes, cuál despues, todos seriamos víctimas.

El grande empeño, pues, que debe ocupar á las Córtes, es el de emplear todos los medios que están dentro de la esfera de sus facultades para arraigar la íntima union que debe reinar entre los poderes legislativo y ejecutivo; union que debe difundirse desde un extremo á otro de la Peninsula, y penetrar en todas las poblaciones, hasta la más miserable aldea, en la choza más oscura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa union deseamos todos; todos anhelamos por ella, y sobre todos Riego la desea.

El Sr. Secretario de **GRACIA Y JUSTICIA**: Pero el Sr. Presidente sabe que aunque todos se dirijan á un mismo fin, pueden tomar diferentes caminos, porque ven las cosas de un modo distinto, y no es lo mismo examinar y resolver un caso por noticias que se reciben por cartas particulares, que resolverlo por el conjunto de los sucesos que hayan ocurrido, y con presencia de los antecedentes, que es lo que incumbe al Gobierno. Esta es la causa por que aunque se llene de amargura á la primera noticia de un acaecimiento infausto, tiene que esperar á que el tiempo le confirme en la verdad y le descubra las causas verdaderas, el verdadero punto de vista de los objetos. Volviendo al hecho en cuestion, ó sea á las ocurrencias de Pamplona, repito que el origen que se descubre hasta ahora es precisamente de la misma naturaleza que el de los otros puntos, á saber, el maléfico deseo de sembrar la desunion entre los españoles. ¡Qué perversidad! ¡Qué insensatez! Bastante desunion, hasta un cierto punto, debe producir el arraigo de un sistema que lleva consigo grandes reformas y cercenes; si bien felizmente el Gobierno está autorizado y se complace en hacer justicia á quien la merece, manifestando á las Córtes que en general las clases que más han perdido por esta variacion del sistema, apenas han manifestado síntomas de oposicion á él. El Gobierno dará á su tiempo pruebas irrefragables de esta verdad; pero de todos modos, existe este espíritu funesto de desunion, aunque en diferente sentido, y hasta cierto punto inevitable. Señor, la senda de la ley es estrecha, y una cosa es alabarla y otra seguirla. Esta senda estrecha que se ha trazado á los españoles, se parece, como yo dije en este mismo sitio en otra ocasion, al ecuador oprimido por la presion de los polos. Hay quienes quisieran volver á las ollas de Egipto, que han perdido por el nuevo órden que el sistema ha establecido, y hay otros que quisieran tal vez ir más allá.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Secretario, no hay español alguno que quiera eso; yo debo responder á eso, porque soy uno de los que han sido denigrados como principales motores de tales intentos supuestos.

El Sr. Secretario de **GRACIA Y JUSTICIA**: Yo no designo ni designaré jamás personas, ni daré dictados á nadie; no conozco más que españoles y ley, observancia ó trasgresion de ley. Vuelvo á decir que en Pamplona han ocurrido en los dias indicados sucesos desagradables, cuyo resultado ha sido turbarse la pública tranquilidad, haber muertos y heridos, segun expresé. Apenas el Gobierno tuvo noticias de estos sucesos, se ocupó hasta las dos de la madrugada en tomar las providencias más enérgicas. La misma indicacion del Sr. Presidente, y la prontitud del Gobierno en acudir al remedio, manifiesta que éste no se ha descuidado. En la madrugada de hoy han salido los extraordinarios con las correspondientes órdenes para que se en-

cargase de ese grave negocio una persona que goza de la general opinion, y de la de las Córtes y del Gobierno: tal es el general Lopez Baños. Si el general Salvador la ha recibido para salir, es porque se halla nombrado para la comandancia de Pamplona; pero el encargado de las operaciones es el General Lopez Baños, aunque tendrá necesidad de contar con los auxilios de todos los demás jefes inmediatos. Así que, el Congreso, bien sea en lo político, bien sea en lo militar, puede estar satisfecho de que se han tomado y tomarán medidas enérgicas, y tiene una satisfaccion el Gobierno en anunciar que espera que produzcan felices resultados; á lo menos, asegura que por su parte no usará de contemplanones ni demoras que retarden el restablecimiento de la tranquilidad.»

En seguida se volvió á preguntar si se discutiría en esta sesion el dictámen de la comision especial, y se opuso el Sr. *Galiano* á que se votase sobre esto, fundándose en que pertenecia al Sr. Presidente y Secretarios el señalar los asuntos que debian discutirse, y por consiguiente era menester dejar á su prudencia el que determinase lo que creyese oportuno. El Sr. *Argüelles* dijo que así como era cierto lo que habia expuesto el Sr. *Galiano*, lo era tambien el que las Córtes lo habian decidido por sí en algunos casos, y que era indudable que la práctica estaba en pró y en contra de lo expuesto por el Sr. *Galiano*; pero que no tenia inconveniente en que se dejase al juicio del Sr. Presidente. Este manifestó desear que las Córtes lo decidiesen por sí; y el señor *Saavedra* manifestó tambien que la comision no tenia empeño en que se discutiese en el momento, ni en que se dejase para otro dia.

Leyéronse los artículos 103 y 138 del Reglamento, y al ir á preguntar de nuevo si se discutiría el dictámen, se opusieron otros Sres. Diputados, manifestando unos que era primera lectura la que se habia hecho del dictámen, otros que era segunda, otros que en el dia anterior todo habia sido prisa y en éste parecia que se queria absolutamente lo contrario. Vista esta diversidad de pareceres, dispuso el Sr. Presidente para cortar estas contestaciones, que se hiciese la siguiente pregunta: ¿se discutirá en esta sesion el dictámen de la comision? Y las Córtes resolvieron que sí.

En su consecuencia dijo

El Sr. **ADAN** (como de la comision): El dictámen de la comision contiene dos puntos: primero, medidas particulares que pudieran ó debieran tomarse para ocurrir al estado en que se encuentra la ciudad de Valencia; y segundo, medidas generales que puedan acordarse por las Córtes para precaver iguales acontecimientos en las demás provincias de la Peninsula.

La comision ha manifestado ya á las Córtes en su dictámen la entrevista que tuvo anoche con los señores Secretarios del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula y del Despacho de la Guerra, y que sin embargo de haberles manifestado la iniciativa de sus deseos acerca de las medidas que creia podrian tomarse por ahora para calmar la inquietud y la agitacion de los ánimos en que debe encontrarse aquella poblacion, así como para precaver los acontecimientos que son casi necesarios, y que es menester poca profecía política para anunciar que sucederán, los Sres. Secretarios, como ha dicho la comision, no tuvieron por oportuno deferir á la demanda y al deseo que les manifestó la mismas. Y pues que las medidas propuestas entonces por la comision no produjeron efecto porque los Sres. Secretarios del Despacho no lo consideraron oportuno, me parece

que las Cortes deben por ahora ocuparse previamente de qué medidas está en sus atribuciones y facultades acordar en este momento, ó sea en esta misma sesion, para suplir el vacío que ha dejado en el deseo de las Cortes ó sea de la comision, la negativa de los señores Secretarios del Despacho. Este vacío es el primero que debe llenarse, porque lo primero á que se debe acudir es al mal que ya está conocido: éste es el mal de Valencia. Es, pues, necesario, antes de pasar á medidas generales, acordar las particulares para aquel país: sin esto, señores, nada habremos hecho; en vano discutiremos detenidamente ese proyecto, ó llámese resultado del dictámen: entre tanto acaso se repetirán los funestos acontecimientos de que tuvo ayer noticia el Congreso. Y si en mi opinion y en mi modo de ver, cualesquiera que sean los motivos que hayan podido producir esta negativa de los Sres. Secretarios del Despacho, ella podrá tal vez dar lugar á exigir la responsabilidad que debe traer consigo el no haber acordado las medidas gubernativas convenientes, ¿cuánta seria la responsabilidad que tendria el Congreso por no llenar este vacío, en el supuesto posible de que el pueblo de Valencia se viese ensangrentado por sus mismos hermanos, continuando la division de ánimos que ya ha empezado á manifestarse! Esto es lo primero de que debe tratar el Congreso. Este tiene la supremacia de todos los poderes: debe hacer conocer que es superior á todos los demás, y debe tomar por su parte las medidas oportunas cuando el Poder ejecutivo se niega á la buena armonía tan deseada, como acaba de manifestar el Sr. Secretario de Gracia y Justicia, que dice la considera como necesaria. Esta misma union y armonía es la que han buscado las Cortes por medio de una comision suya, y no la han encontrado. Así, Señor, toda vez que se desea union, armonía, concordancia de principios y aun de medios para llegar al fin, es indispensable que, pues no se ha conseguido el efecto deseado, á saber, esta armonía tan ansiada por los Sres. Secretarios del Despacho, en cuyo nombre ó en nombre del Gobierno ha hablado, me parece, el Sr. Secretario de Gracia y Justicia; es indispensable, digo, que el Congreso se ocupe, y que no se levante de sus escaños Diputado ninguno mientras no se provea de remedio á las necesidades de Valencia. Las medidas generales, aunque tambien urgentes, luego tendrán lugar, discutiéndose más detenidamente. Es verdad que en el entretanto los males podrán aumentarse; pero nunca serán de una urgencia tal como los de Valencia. Así, suplico á las Cortes que previamente se ocupen de suplir el vacío que respecto de la ciudad de Valencia ha dejado la negativa de los Sres. Secretarios del Despacho.

El Sr. Secretario de ESTADO: No me levanto para hablar otra vez de los sucesos de Valencia, ni menos para manifestar alguna oposicion á que las Cortes se ocupen de estos asuntos y tomen aquellas medidas que estén dentro del círculo de sus atribuciones; solo he pedido la palabra para rectificar algunas ideas que el señor Adan acaba de manifestar. El Gobierno, al recibir las noticias oficiales de los tristes acontecimientos de Valencia, de que ayer ha dado cuenta al Congreso, leyendo los mismos partes originales de las autoridades superiores de aquella provincia, acordó las providencias que estimó oportunas, en cumplimiento de su deber y dentro de la esfera de sus facultades. Por muy respetables que sean los individuos que componen las comisiones del Congreso, si manifiestan su opinion particular acerca de la conveniencia de esta ó aquella medida que

podiera adoptar el Gobierno, esta opinion será de un gran peso moral para los Secretarios del Despacho, considerados como individuos; pero respecto de un Gobierno, que es responsable de las providencias que tome, nunca podrán estas insinuaciones tener el carácter que les ha dado el Sr. Adan, ni menos hacer que la conducta del Gobierno, si suspende tomar providencias hasta tener la suma de datos necesarios, pueda mirarse como una falta de buena correspondencia y armonía con el Cuerpo de los representantes de la Nacion. Ni las Cortes pueden confundirse con una comision especial, ni los Secretarios del Despacho pueden olvidar el carácter que tienen las opiniones particulares de uno ú otro individuo del Congreso respecto de providencias propias y peculiares del Gobierno. Es necesario que se mire bajo su verdadero punto de vista la conducta de los Secretarios del Despacho, y que cualquiera que sea el dictámen de cada Sr. Diputado, no extrañe que el Gobierno, como responsable de sus operaciones, suspenda tomar providencias hasta saber la certeza de los hechos sobre que deben apoyarse. Porque un Gobierno no puede proceder por el primer impulso que recibe de noticias contradictorias: debe ser circunspecto y prudente; tiene que proceder con datos, y no á ciegas, y no se puede mirar esta circunspeccion y detenimiento del Gobierno como una muestra de no querer conservar aquella union y concordia con los demás poderes del Estado, que es la base de la libertad.

No entraré tampoco en una cuestion que por segunda vez, aunque indirectamente, ha suscitado el señor Adan, repitiendo una proposicion que, tomada en su sentido riguroso, es inexactísima, porque es contraria á las bases fundamentales de la Constitucion, que prescribe la division de poderes. Hablo de esa supremacia que supone el Sr. Adan reside en el Congreso. Esta es una doctrina enemiga de la libertad, y que bastaria por sí sola á destruir todos los principios sancionados en la Constitucion. Segun ésta, la soberanía reside esencialmente en la Nacion, y su ejercicio está dividido entre los diversos poderes del Estado, á los cuales la misma Constitucion ha señalado sus derechos y deberes respectivos. Todos tienen un mismo origen; todos reconocen un mismo principio; todos nacen de esta distribucion justa, hecha por la ley fundamental; distribucion que excluye esa idea vaga é indeterminada de supremacia; distribucion, en fin, que manteniendo el necesario equilibrio, es la única que sostiene á la libertad. El mismo poder judicial, que parece el más subalterno, no reconoce en ciertos puntos esa pretendida supremacia, y un juez de primera instancia, al formar un sumario, es tan independiente del Cuerpo legislativo, que pudiera en muchos casos no estar obligado á obedecer los mandatos de las Cortes. Tan inexacto es, pues, suponer esa supremacia en términos vagos é indefinidos, como peligroso el aludir á esa máxima tratándose de medidas propias del Gobierno.

Si los Sres. Diputados que componen la comision, y que llevados de su celo y amor al bien público propusieron las medidas que juzgaron oportunas y convenientes, cargasen con la responsabilidad, quizá los Secretarios del Despacho no tendrian dificultad en acceder á sus ideas; pero la posicion del Gobierno es diferente. En primer lugar, el Gobierno necesita una suma de datos y una porcion de relaciones, que no están al alcance de individuos particulares; despues tiene que proceder con cierto detenimiento, no menos por política que por una rigurosa justicia; porque así como no seria justo que

atropellase al más oscuro de los ciudadanos, tampoco será justo ni imparcial el creer que un ciudadano, por el mero hecho de ser una autoridad pública, ha de ser de peor condicion que el último de los españoles. Cuando la Constitucion, en uno de sus artículos primeros, al recomendar las sagradas obligaciones comunes á todos los individuos de la Nacion, exige que se tenga respeto á las autoridades, esta especie de recomendacion expresa en un artículo constitucional nos denota muy bien que no por ser un funcionario público del Gobierno debe ser un ciudadano atropellado por una simple exposicion, ni sufrir ningun perjuicio y menoscabo hasta saber si es fundada ó no. Este conocimiento exacto no lo tiene el Gobierno en el caso presente: no le tiene, porque de los partes que se han leído á las Córtes no resultan más que dudas é incertidumbre, y un Gobierno, vuelvo á decir, no puede proceder nunca por la primera impresion del momento, por más que los individuos que componen el Ministerio sientan en su corazon este impulso: es diferente el modo de mirar del Gobierno que el de un simple particular.

Contesto, pues, al Sr. Adan, que la conducta del Gobierno, reducida á guardar esta justa circunspeccion y á no haber procedido hasta saber la certeza de los hechos, no se puede mirar en manera alguna como una prueba de que falte á los Secretarios del Despacho el más sincero deseo de proceder en todo de acuerdo con las Córtes.

El Sr. ADAN: El Sr. Secretario de Estado ha supuesto que yo habia dado igual respeto y consideracion á la comision que á las Córtes. Apelo á todos los que me han oido, á ver si yo he dicho sino que la comision á nombre de las Córtes: me parece que en esto no ha habido más. Por lo que hace á la teoría de la supremacia, no entramos ahora en esta discusion; pero es mi principio, le profeso. Es indudable que la Nacion siempre se reserva la suprema inspeccion sobre su suerte. En este caso no nos encontramos ahora: si estuviéramos en él, yo sostendria que esto es lo que se llama la supremacia de todos los poderes. Este es el principio que he sentado; principio que no retracto, pero que no es del momento discutir; y solo pido á las Córtes que se sirvan determinar si se ha de proveer previamente á las necesidades de Valencia, ó si se ha de entrar en el exámen de las medidas generales.

Cuando anoche tuvo la comision el gusto de conferenciar con los Sres. Secretarios del Despacho, no trató de exigir medidas que excediesen por su parte de las facultades del Gobierno; tampoco trató la comision de exigirles ninguna disposicion que comprometiese los respetos de la ley. Sabe la comision muy bien el decoro con que debe ser tratado el Gobierno, y al mismo tiempo el respeto que merecen las leyes. Y en este punto, aunque se diga que los exaltados atropellan por todo lo que se llama órden público y lo que es la marcha moderada, respondo por mí, y á nombre de todos mis compañeros, que jamás nos atrevimos á manifestar un deseo que comprometiese la responsabilidad de los Sres. Secretarios del Despacho. Se trataba puramente de medidas gubernativas que diariamente se están poniendo en planta: nada de ejemplares nuevos. No se esperó el resultado de un sumario para separar al general Riego de Zaragoza; tampoco para sacar de allí el regimiento de caballería de la Constitucion; tampoco para separar al general Mina de la Coruña, ni al jefe político Puente; tampoco hubo sumario para sacar al regimiento de Toledo de Pamplona: para esto no se esperaron esos su-

marios; y á pesar de que entonces las necesidades no eran tan urgentes, y no habia males tan graves que temer, no se detuvo el Gobierno, decidido á consagrar como un axioma que entre las facultades del Rey tiene la de disponer de la fuerza para trasladarla como crea que conviene; axioma que yo no reconozco en la manera que se ha entendido. No hubo, digo, esta dificultad para trasladar un general de una parte á otra, y entonces el Gobierno estimó oportuno hacer en uso de sus facultades que saliesen aquellos funcionarios: lo hizo así. Y ¿se ha tratado por eso de exigir á los Secretarios del Despacho la responsabilidad? No. ¿Ha habido queja en las Córtes por esto, y si ha habido alguna, se ha declarado haber lugar á la responsabilidad? Tampoco. Pues ahora pregunto: ¿en este caso, de qué se trataba? De que pudiera contribuir á la quietud de Valencia que el jefe político y el comandante general fuesen trasladados á otro punto. ¿Esto es atropellar los respetos de las leyes? ¿No está en las facultades del Gobierno? Esta no es una medida que dictan varias veces las circunstancias y la posicion particular en que se encuentra un pueblo? ¿Qué tenia de particular que el Gobierno hubiera deferido á esta indicacion que se le hizo? La comision no se ha resentido de que el Gobierno no accediese á esto: son muy buenos testigos el Sr. Secretario de la Gobernacion y el de la Guerra, y saben hasta qué punto llegó, así como su franqueza, nuestra docilidad tambien á sus manifestaciones. Porque no se trataba de exigir providencias que comprometiesen de ningun modo la naturaleza de las facultades del Gobierno; se trataba solo de exigir una providencia que parece reclamaba la conveniencia pública, y que tantas otras veces se ha dictado, quizá sin tanta necesidad.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: En la conferencia que con los señores de la comision tuvieron los Secretarios del Despacho de Guerra y de la Gobernacion de la Península, los señores de la comision insistieron en la idea que ha indicado el Sr. Adan, manifestando cuán conveniente seria el que fuesen removidos el jefe político, el capitán general, y aun el regimiento de artillería que hay en aquella ciudad, para restablecer la tranquilidad en ella. El Gobierno, con presencia de los datos y documentos que manifestó ayer á las Córtes, no se cree autorizado á acceder á esta peticion antes de saber si son ó no acreedores á la remocion solicitada los jefes de quienes se trata; y creeria faltar al carácter de imparcialidad que debe distinguirle, si procediese á dar este paso sin más documentos que los que hay en la actualidad, en que unos presentan los sucesos con un colorido y otros con otro. Si se hubiera apresurado á dar la razon al Ayuntamiento y hubiera procedido á destituir á dos autoridades á quienes el Gobierno tiene justísimas causas para creerlos beneméritos, ¿no los hubiera presentado ya como criminales á los ojos de la Nacion? Porque, por más que se diga que la separacion de sus destinos de unos funcionarios de esta clase no envuelve el concepto de castigo, yo no lo pienso así. Estos principios de imparcialidad, que son y serán siempre el carácter distintivo del Gobierno, son los que han guiado á los Secretarios del Despacho para no acceder á lo que la comision propuso; y sin entrometerse jamás en las propuestas que la comision quiera hacer á las Córtes, manifiesta que así como tiene fuerza para hacer conservar en sus derechos á los ciudadanos, tiene energia para sostener á las autoridades de quienes no le conste haberse separado de sus deberes y de la ley. En el momento mismo en

que el Gobierno manifieste inclinarse á favor de unos ó de otros, en aquel momento mismo serán justamente reconvenidos los Secretarios del Despacho y podrá exigírseles la responsabilidad por las Córtes. Si el Gobierno tuviere datos para creer que conviene esta separacion, dará un testimonio á las Córtes de su justicia; mas en la actualidad no puede mirar con indiferencia el honor de un individuo, porque este es tan sagrado como el de toda la Nacion, puesto que el honor de la Nacion resulta del honor de sus individuos. El Gobierno está muy pronto á complacer al Congreso; pero esta complacencia tiene límites que no podria pasar sin hacerse criminal á los ojos de las mismas Córtes, las cuales, compuestas de hombres expuestos á equivocarse algunas veces, no están exentas del riesgo de dictar una medida contraria quizá á la Constitucion. Si ilegase tan amargo caso, ¿qué deberia hacer el Gobierno, si no quiere incurrir en el desagrado de las mismas Córtes? Como poder independiente de otro alguno, menos del de la ley, deberia suspender la ejecucion de todo lo que no fuese conforme con la fundamental del Estado, y aun oponerse á ello si se insistia en que se llevase á efecto. Solo así se entiende y se cumple el juramento que todos tenemos hecho de ser fieles á la Constitucion.

El Sr. **ADAN**: El Secretario de la Gobernacion de la Península ha presentado una hipótesis que no hace mucho honor á las Córtes, porque ha supuesto que puede haber momentos en que éstas exijan que se atropellen las leyes por su complacencia particular. Yo hubiera querido que no se hubiera hecho esta suposicion; y así como S. S. ha dado consejos á las Córtes y á la comision, debo yo tambien decirle que éstas desean que los Secretarios del Despacho cumplan y hagan cumplir las leyes, con lo cual la Nacion disfrutará una felicidad general.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: En tratándose de las Córtes, el Ministerio no puede menos de decir que respeta todas sus resoluciones. Si he hablado bajo alguna hipótesis de que llegase el amargo caso de que por un concepto equivocado tratasen de exigir las Córtes una cosa no conforme con la ley, he dicho que el Gobierno lo resistiria y manifestaria el motivo que tenia para no acceder á lo que no creyese ser razonable, como si se tratase de la separacion de individuos que no hubiesen dado motivo para ello.

El Sr. **MARAU**: He oido con sumo placer cuanto ha dicho mi digno compañero el Sr. Adan, y lo que se ha servido manifestarnos el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península; por lo que me contraeré solo á la cuestion del dia, que se reduce á hacer ver á su señoría que no es tan corto el número de los individuos que se hallan comprometidos en las ocurrencias de Valencia. Se les hizo la observacion anoche á los señores Ministros por la comision, que Valencia contaba cerca de 2.100 ciudadanos Milicianos voluntarios: que éstos llevaban tras sí á sus parientes, amigos y allegados, con lo que formaban un número considerable de comprometidos. Sus señorías dijeron que podria ser esto muy bien, y que como hombres particulares casi convenian con nosotros; pero como individuos del Gobierno, como parte de la autoridad suprema ejecutiva, no podian menos de obrar por la ley. Nosotros nunca creimos que con separar á las primeras autoridades de Valencia se contrariaba la ley, fundados en razones de conveniencia pública, y les hicimos varias reflexiones nacidas, no de la representacion del Ayuntamiento y autoridades po-

pulares, sino de los partes remitidos por las autoridades del Gobierno.

Las Córtes saben muy bien que cuando un pueblo ve que se falta á las leyes por los mismos que están encargados de la observancia de ellas, pierden los gobernantes toda la fuerza moral, y los gobernados toda consideracion social. Saben tambien que nunca debe removerse de sus destinos á las autoridades ó agentes subalternos del poder sin causa muy poderosa, porque se expondrian los Sres. Secretarios con esto, ó á perder todo su influjo en las provincias, ó á sufrir la responsabilidad que sobre ellos pesa; pero la comision especial de las Córtes, hablando con la franqueza de ciudadanos libres, manifestará que aquellas razones que la movieron á proponer tales medidas, hicieron tambien fuerza á los Sres. Secretarios del Despacho. La comision no pidió un castigo para nadie; el Rey mismo ha dicho que separar á un comandante general de una provincia de su destino no es un castigo, y que no debia padecer en nada la reputacion de éste por la separacion. Yo creo que aun en el caso de poner en duda el honor de un ciudadano, el Gobierno no se detendria en separarle de su destino, si veia que de no hacerlo podrian seguirse males de mucha trascendencia. Es verdad que S. SS. no ven con el mismo anteojo que ve la comision: S. SS. ven por la órbita de la ley, y la comision por la de la ley, la conveniencia pública y la utilidad comun. En su consecuencia, el Gobierno no tuvo á bien acceder á lo que la comision proponia, porque creia que no era con arreglo á la ley; pero la comision, sin perder de vista á ésta, no puede menos de pedir que se atiendan las circunstancias extraordinarias que la obligaron á proponerlo; porque ocurrencias de esta clase, si no se cortan, si no se buscan los medios de impedir las para lo sucesivo, traerán las más funestas consecuencias.

El Sr. **VELASCO**: Es cosa muy triste que los señores Secretarios del Despacho de la Guerra y de la Gobernacion de la Península hallen razones para no acceder á los deseos de la comision. Yo he oido decir al señor Secretario de Estado y al de la Gobernacion de la Península que no está en la esfera de sus facultades la separacion del jefe político y comandante general de Valencia. El Gobierno me permitirá que diga que tiene principios que no han reconocido sus antecesores, porque es muy sabido que se ha separado á varios jefes políticos y comandantes generales sin prévia formacion de causa. Yo solo citaré el del Empeccinado, á quien se separó del gobierno de Zamora solo por una carta particular, que acaso era un chisme, y se le mandó ir á Leon de cuartel; y habiendo el Empeccinado pedido que se le formase causa, respondió el Ministro que S. M. no habia accedido á su solicitud, porque en esta separacion no habia hecho otra cosa que usar de sus facultades. Yo veo, señores, una diferencia notable entre los abusos del poder y el abuso de la libertad. Estoy seguro de que si se tratase del abuso de la libertad, el Gobierno se creeria autorizado para hacer la separacion que ha indicado la comision sin prévia formacion de causa; pero como se trata de los abusos del poder, hé aquí el miramiento y circunspeccion aparente del Gobierno. Yo estoy cierto de que el Congreso no se veria en la triste necesidad de una discusion de esta naturaleza, si se tratase de abusos de libertad; desde luego el Gobierno hubiera dado órden para la formacion de causa y para la separacion de sus destinos: hay más de un ejemplo de esta naturaleza, y el Congreso no lo ignora. Por tanto, si el Gobierno se interesa en reprimir los abusos de la

libertad, el Congreso debe interesarse siempre en reprimir los abusos del poder. Si el Gobierno se interesa en sostener las autoridades que son sus dependientes, el Congreso debe sostener siempre al pueblo, y proporcionarle por todos medios la tranquilidad, que es su mayor bien.

El Sr. Secretario del Despacho de **ESTADO**: El señor preopinante ha padecido una equivocación, y para desvanecerla no molestaría al Congreso, si no fuese muy importante el que no se extravie la cuestión. Ningun Secretario del Despacho ha dicho que el Gobierno no se crea autorizado para remover al jefe político y comandante general de Valencia: el Gobierno no reconoce más autoridades inamovibles que las que la Constitución señala como tales; sabe que las demás pueden removerse, y sin formación de causa; pero esta libertad la considera el Gobierno circunscrita á los límites que señalan la circunspección y la prudencia: no es una libertad caprichosa la que tiene el Gobierno. No habiendo recibido el Gobierno sino las primeras noticias de los sucesos de Valencia, no constándole la certeza de los hechos, y no apareciendo hasta ahora á los ojos del Gobierno culpables las autoridades de que se trata, sería culpable en usar de esta facultad. Es menester que quede aquí consignado, porque importa mucho, que el Gobierno se cree con facultades para remover al jefe político y al comandante general de Valencia; pero cree que no debe hacerlo sin justa causa. Por tanto, el Gobierno no desconoce las facultades que tiene, pero cree que no debe usar de ellas sino con justicia é imparcialidad.»

El Sr. *Castejon* pidió que la cuestión se contrajese á un punto determinado, y que no se divagase de un modo tan absoluto como el que estaba viéndose.

El Sr. **VELASCO**: El Gobierno dijo al Congreso que estaban tomadas las medidas comprendidas en la esfera del Ministerio, y yo no dudaba que entre estas medidas podía haber tenido lugar la remoción de las autoridades de Valencia; y por consiguiente, no habiéndola tomado, era presumible que el Ministerio creyese que no estaba en la esfera de sus facultades dicha remoción; mas el Sr. Secretario de Estado acaba de decir que el Gobierno conoce que puede remover las autoridades sin formación de causa, pero que es menester para esto alguna causa razonable. Me permitirá S. S. diga que si un ciudadano hubiese abusado de la libertad, la exposición del Ayuntamiento que acreditase este hecho se habría juzgado por motivo suficiente para la remoción; pero como se trata de abusos del poder, por esto no se ha visto esta causa razonable, y por consiguiente, no se ha practicado la remoción.»

En este estado, manifestó el Sr. *Presidente* que ya no permitiría á ningun Sr. Diputado usar de la palabra sino para hablar sobre la totalidad del dictámen. En este concepto, dijo

El Sr. **OLIVER**: Parecerá extraño que yo haya tomado la palabra en contra del dictámen que se discute, cuando son tan conocidas mis opiniones y que abundo en los mismos principios de la comisión; pero no he podido dejar de hacerlo por las razones que la misma comisión ya ha expuesto. Yo creo que se encargó á la comisión que propusiese medidas para remediar en el momento los males de Valencia, y otras generales que evitasen los peligros á que se halla expuesta la Monarquía; mas veo que de resultas de la conferencia que tuvo la comisión con los Sres. Secretarios del Despacho, no propone ninguna medida por lo que toca á Valencia, que sobre ser lo más urgente, es lo que ha oca-

sionado esta discusión. Por consiguiente, no puedo convenir con el dictámen de la comisión en esta parte. Las medidas que propone la comisión son buenas, pero no remedian los males que con la mayor premura se quisieron contener. Yo creo que este es el día en que la Nación vea lo que puede y debe esperar de las Cortes: creo que ha llegado el día en que se quiten los estorbos que se oponen á su felicidad, do quiera que se encuentren. Es indudable que hay una guerra encendida en el pueblo de Valencia; que hay soldados que han derramado la sangre de los ciudadanos pacíficos; que hay unas autoridades que llaman *canalla* á los que han sido víctimas por su patriotismo; que hay unas autoridades que han sobreseido en la causa que se formó á los que hicieron armas contra el pueblo: así, á mi ver, hay un motivo poderosísimo para que se lleve á efecto lo que la comisión indica en su proemio. Yo creo que hay facultades en el Congreso para mandar que salga de Valencia el jefe político y para que se exija la responsabilidad al comandante general; y creo también que si no las hay para disponer que salga el regimiento segundo de artillería, á lo menos las tendrá para decir al Gobierno que estima oportuna esta medida, para que, mirándola entonces como una opinión, no de la comisión, sino del Congreso, la atienda cual corresponde. La opinión de las Cortes, que dando leyes ha de ser obedecida exactamente, haciendo insinuaciones no dejará de ser respetada por el Gobierno, siguiendo éste el principio de unión y armonía que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia desea reine entre los poderes.

Voy á dar las razones por las que creo que puede separarse al jefe político de su destino. En la ley de 24 de Marzo de 1813, en el artículo último del capítulo II, se dice: (*Lo leyó.*) Yo veo aquí que en el momento en que uno se queja contra el jefe político, puede admitirse una información sumaria, y mientras se practica esta información sumaria debe estar seis leguas fuera del pueblo en que ejerce su destino, con arreglo al artículo 12 del mismo capítulo. Podré equivocarme, pero me parece que aquí hay demasiado fundamento de acusación contra el jefe político. El Ayuntamiento de Valencia pide que se le exija la responsabilidad: luego se está en el caso de formar un sumario al jefe político, y para esto debe salir de la ciudad á seis leguas de distancia. Vamos al comandante general. Yo veo muy claro que su criminalidad resulta por los mismos partes que ha dado al Gobierno. Prescindo de las ocurrencias anteriores al día 17, en que los ánimos ya estaban preparados, y ciñéndome á lo que ocurrió en el 17, veo que pasa la retreta por la casa del coronel de artillería, y que algunos iban gritando «viva la Constitución, viva Riego.» Podría ser que alguno hubiese tirado alguna piedra contra la retreta, lo que todavía no puede justificarse; pero todo esto ¿daba derecho á la tropa para hacer fuego sobre una multitud indefensa? Podrían hacerle en último caso contra aquel que hubiese tirado esas dos piedras que se dice se tiraron, pero no contra la multitud: aquí veo, pues, un delito por parte de la tropa. El que atacaba á la tropa se dice que llevaba piedras, y se le hace fuego con fusiles: ¿qué defensa tan poco conforme á los principios del verdadero derecho natural y de la civilización! Los que tiraron las piedras se dice que eran 10 personas, y para esto había una escolta de 30 hombres, escolta que jamás se ha visto para acompañar á una retreta; se les hace fuego cuando era muy fácil prenderlos y hacerles expiar su delito en manos de la justicia; y no solo se hace fuego

á éstos, sino á toda la demás gente del pueblo que iba con la retreta, á un pueblo desarmado, á muchos ciudadanos inocentes. Resulta, pues, de todo esto, que la retreta llevaba una escolta mayor de la regular; que ésta llevaba cargados sus fusiles, y que sin haber recibido golpe de herida ninguno de los individuos que la componian, hizo fuego, como ya he dicho. Es regular que el comandante de la escolta procediese en esto conforme á las órdenes que se le hubiesen comunicado por el comandante general; y se hace esto tanto más presumible, cuanto que esta autoridad no ha mandado que se formase la sumaria correspondiente para ver si la tropa era delincuente, sino que mandó sobreseer en ella, diciéndose lo que ya se ha dicho en otra ocasion que quedará siempre grabada en el corazon de los gaditanos: que los culpables son los muertos y los heridos, é inocentes los asesinos. La causa que se mandó formar contra el pueblo se ha activado mucho, y la que debia formarse contra la tropa se puede decir que no ha empezado. En los partes no se pone en claro por qué se hizo fuego; por qué iba en tanto número la escolta; en fin, lo principal se calla. El comandante general está muy satisfecho de que se haya hecho fuego sobre el pueblo sin distincion de edades ni sexos. Todo lo cubre con llamar *canalla* á los agraviados. Aplaude á los agresores sin más conocimiento de causa que el de saber que han hecho fuego. Si esto no basta para exigirle la responsabilidad, no sé qué otra cosa podrá ser suficiente.

La otra medida que debe adoptarse es la de hacer salir de Valencia al regimiento segundo de artillería. Los Sres. Secretarios del Despacho no han querido acceder á la propuesta que sobre ello les hizo la comision; pero, Señor, ¿por qué duda el Gobierno de sus facultades ó de lo que conforme á ellas debe hacer en este caso, cuando en otras semejantes, pero de infinita menor entidad, ha procedido sin detenerse? En el año 21 se hizo salir de esta capital al regimiento de Sagunto de resultas de la famosa batalla de las Platerías: salió el batallon de Guadalajara, de Málaga, porque lo pidieron algunas personas, y el Gobierno aprobó esta medida; y otros señores que me han precedido en la palabra han citado otros hechos semejantes. Fuera de esto, se ha visto en todos tiempos, aun en los del despotismo, que á un cuerpo que no guarda armonía con un pueblo se le ha separado de éste, porque no pudiendo separarse el uno, es claro que debe separarse el otro. Esto se hace siempre que dos riñen: se separan, y cuida de separarlos cualquiera, aunque no esté encargado, como lo está el Gobierno, de la conservacion del orden y de la tranquilidad pública. Los valencianos y el segundo regimiento de artillería han reñido; y como no es posible separarlos trasladando la ciudad á otra parte, es preciso trasladar al regimiento. Además, yo preguntaré al Sr. Secretario de la Guerra que diga si no es cierto que los cuerpos de artillería de los departamentos de Sevilla, Cartagena y Barcelona han hecho una representacion contra este regimiento que está en Valencia.

El Sr. Secretario de la Guerra dijo que en su Secretaría no constaba sino que el regimiento segundo de artillería era un cuerpo muy constitucional y muy disciplinado, y que no se habian dado quejas contra él, pues las que habia, solo recaian contra algunos individuos; y tambien que se habia representado por varios individuos para que permaneciese este batallon en Valencia.

El Sr. OLIVER: Pues, Señor, este regimiento se compone, segun el Ayuntamiento, de una gran parte de los que sirvieron en tiempo de Elío, y esto ya es un

motivo para las desavenencias que se han notado. Mas sobre todo, cuando un cuerpo ó un batallon llega á concebir cierta ojeriza contra los vecinos de un pueblo, ó se necesita grande prudencia en las autoridades para restablecer la buena armonía y confianza que debe haber entre el pueblo y los militares, cosa que no se ha hecho, ó es necesario trasladarlo á otra parte. No se remedian males de esta clase con llamar *canalla* á los fusilados. El nombre de *canalla*, que con tanta imprudencia se hace sonar, es uno de los medios más á propósito de fomentar la division de los ánimos entre el pueblo y la tropa.

He oido al Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, que no pudiendo separarse de la senda de la ley, de la que las Córtes tampoco se separarán, es preciso seguir la marcha que ésta señala, formando causa y procediendo contra el culpado. Enhorabuena que se forme; pero si para tomar una medida cual exige el pueblo de Valencia, se ha de esperar el resultado de la causa que el Gobierno dice es necesario formar, ¿cómo será posible que Valencia se tranquilice, viendo lo que se observa con respecto á la causa del general Elío? ¿No tendria motivos demasiado fundados para creer que si en esta van ya pasados dos años, no tratándose más que de una sola persona y de hechos evidentes, y en la que todavía se pasarán cuatro años antes de acabarse, se pasaria un siglo primero que ver la conclusion de la que se haya de formar, mucho más complicada, sobre los sucesos referidos? Si al poder judicial le viésemos marchar por la senda constitucional, y no se entorpeciesen tanto las causas, convengo en que el medio que propone el Sr. Secretario de Estado seria el más oportuno; pero en el dia, Señor, en que vemos que una causa tan sencilla como la del general Elío se hace interminable, siendo así que en treinta dias podia estar concluida, ¿será la formacion de causa un remedio oportuno para curar el urgente mal que aflige á la desgraciada Valencia? Yo creo que las medidas judiciales en casos apurados no son las que pueden salvarnos. Supongamos, por ejemplo, que se nos dijese aquí que se estaba reuniendo una multitud de facciosos en la plaza de la Constitucion, y que dijésemos: forméseles causa.—Señor, que han derribado la lápida.—Pues bien, que se recomiende al juez de primera instancia que active la causa.—Señor, que vienen al Congreso.—Quietos aquí: nadie se mueva: siga la causa.—Señor, que nos llevan al calabozo.—Y ¿nosotros todavía diríamos: el poder judicial pondrá remedio, y castigará este horroroso atentado? Señor, hay casos que piden remedios del momento, y tal es en mi concepto el de Valencia. Se dirá que este remedio instantáneo no lo puede dar el poder judicial; pero yo digo que al menos el Gobierno puede darlo adoptando las medidas que he indicado: y yo espero que las Córtes las adoptarán en cuanto estén en sus atribuciones (y por lo mismo debería haberlas propuesto la comision), y en caso de que no estén en sus atribuciones, el Congreso excitará al Gobierno para que las tome, como puede y como lo desean las Córtes, y lo exige la tranquilidad de aquel pueblo.

El Sr. Secretario de ESTADO: El Sr. Diputado que acaba de hablar ha padecido involuntariamente una equivocacion. Lejos de haberse mandado sobreseer en las causas principiadas con motivo de las ocurrencias de Valencia, se han mandado seguir los sumarios con la mayor actividad.

El Sr. OLIVER: Yo he sentado ese hecho, porque la *Gaceta*, que yo tengo por el único papel oficial, lo

dice así en el Extracto de la sesion de Córtes de ayer. (*Leyó en aquel periódico lo relativo á este particular.*)

El Sr. Secretario de **ESTADO**: No hay más de oficio en la *Gaceta* que los artículos que están bajo el epígrafe de *oficio*. Repito, pues, que lo que ha mandado el Gobierno es que se sigan los sumarios con la mayor actividad.

Además, debo decir para tranquilidad del Sr. Diputado, que la agitacion del pueblo y la urgencia de este negocio no son tales que exijan las medidas prontas y aun instantáneas, para valerme de la expresion de S. S.; pues habiendo sucedido el domingo por la noche ese desagradable incidente entre la tropa y paisanos, ni las autoridades responsables de la tranquilidad, ni esas mismas que tanta importancia le han dado, vieron de tal manera comprometida la tranquilidad pública, que creyesen oportuno despachar un extraordinario, y esperaron para dar la noticia al correo ordinario del martes, hasta cuyo día no habia habido ningun incidente posterior al primero. Es menester que en materia de hechos se presenten tal cual aparecen. El suceso ha sido muy desagradable; pero no confundamos al pueblo de Valencia con un corto número de individuos, ni demos al suceso una importancia que no tiene, puesto que aquella ciudad populosa se ha mantenido sumisa á las leyes y obediente á las autoridades.

El Sr. **MARAU**: No extraño que el Sr. Secretario del Despacho se explique así, porque muchas cosas el Gobierno no las sabe, ó si las sabe, es muy desfiguradamente. Su señoría ignorará sin duda que en el día 19 unos artilleros acometieron á sablazos á dos estudiantes, y se alteró con este motivo el órden público: que en los días 20 y 21 se presentaron algunos con los ominosos plumeritos encarnados, y otros con la cinta encarnada, señales ambas de rebelion; y digo que son ominosas estas marcas, porque los plumeritos encarnados fueron la señal en el año 14 de los que estaban decididos á restablecer al Rey en su Trono como lo habian gobernado sus padres, y las cintas encarnadas fueron la insignia con que se presentaron varios amotinados en el día 16 de Febrero del año pasado, y que hubiera producido fatales resultados si el mismo jefe político actual no lo hubiera prohibido. Esto no lo sabe S. S.

El Sr. **ALIX**: He pedido la palabra para traer la cuestion al verdadero punto de vista bajo el que se debe presentar al Congreso, porque he visto que muchos señores de los que me han precedido, han divagado mucho. El Sr. Oliver pidió la palabra para impugnar el dictámen de la comision; pero ciertamente lo que ha hecho es impugnar á la comision, no por el dictámen dado, sino por el que ha dejado de dar. Su señoría ha supuesto que la comision debia haberse extendido á proponer medidas eficaces y prontas con respecto á la ciudad de Valencia, á fin de preaver los males que la amenazan en lo sucesivo por la permanencia en ella del segundo regimiento de artillería. Yo estoy de acuerdo con S. S. en cuanto á que la comision estaba encargada de proponer, al mismo tiempo que medidas generales, las parciales relativas á Valencia; pero la comision, respetando al par del Congreso la division é independencia hasta cierto punto de los poderes constitucionales, conoció que este objeto solo podia llenarse con medidas gubernativas prontas y eficaces, de aquellas que están en la esfera de las facultades del Poder ejecutivo, que no es dado á las Córtes traspasar en un ápice. Al efecto juzgó que debia conferenciar con los Sres. Secretarios del Despacho, como lo verificó anoche, segun se acaba de

dar cuenta. Público es ya lo que de ella resultó, y público es que S. SS. no quieren acceder á los deseos que manifestaron los señores de la comision, y que acaban asimismo de manifestar varios Sres. Diputados. Pues ¿para qué perder en esto más tiempo? Entrese en la discusion de lo que propone la comision, y tal vez las medidas que indica proporcionarán á Valencia el remedio de los males que la amenazan, así como á toda la Nacion. Se miran los asuntos de Valencia aisladamente, y parece que allí solo es donde se halla comprometida ó amagada la tranquilidad pública; pero no es así: aquellos están unidos con otros que han estallado ya en puntos muy diversos. El mismo día 18 del corriente, en que aconteció lo de Valencia, se verificaron en Pamplona los tristes sucesos que se acaban de anunciar. En el mismo día, ó en otro muy inmediato, en Murcia estuvieron preparados los regimientos de la Princesa y de caballería de la Costa para sacar en triunfo el retrato de S. M., al mismo tiempo que en la parroquia de San Antolin y otros puntos se victoreaba por los facciosos al Rey absoluto. Pocos días antes en Barcelona se presentó la guarnicion de la plaza con tren de artillería con la mecha encendida para inmolarse el pueblo. La comision considera todos estos movimientos como hijos de un plan general de contra-revolucion, sostenido por los esfuerzos de una faccion aristocrática que intenta levantar la cabeza y entronizar el despotismo sobre las ruinas de la naciente libertad, pero bajo las fórmulas constitucionales. Los Sres. Secretarios del Despacho, sin que yo los culpe por esto, creen por el contrario que existe otra faccion ultra-constitucional que pretende traspasar los límites de la ley fundamental. Podrá ser así; pero á pesar de tanto como se ha hablado de ella y de sus planes desorganizadores y anárquicos, todavía no se han presentado ni aquí, ni ante el Gobierno, ni en ningun punto de la Monarquía, datos que manifiesten ni aun remotamente su existencia, al paso que de la de otra faccion real y verdadera no solo hay datos, sino hechos comprobados, escandalosos y continuos. Mas ciñéndome á la cuestion, pido á las Córtes que la discusion se limite al dictámen de la comision, aprobándole ó desaprobandole. En esto me parece que se interesa el bienestar y tranquilidad de toda la Monarquía, que tan comprometida y amenazada se halla.

El Sr. **SAENZ DE BURUAGA**: Yo no extraño que la comision no haya mirado aisladamente los sucesos de Valencia, pero sí que habiéndosele encargado en la sesion de ayer que fuesen estos los que tomase primero en consideracion, aunque despues descendiese á medidas generales, no lo haya hecho así, y solo se haya limitado á proponer las últimas. En esto no puedo conformarme con el dictámen de la comision, al paso que lo demás que propone lo apruebo con toda mi alma. Yo conozco algun tanto al pueblo de Valencia, aunque hace algunos años que no he estado en él, y tambien me parece que conozco personalmente al jefe político, y creo que por su constitucion fisica y moral debe tener cierta propension al despotismo y tiranía. En los partes que éste y el comandante general han dado, no creo que haya toda la veracidad correspondiente, pues en ellos se habla de piedras de un tamaño que creo es imposible se encuentren en Valencia, si su diámetro no ha crecido desde el tiempo en que estuve yo allí, ó no ha variado el modo de componer el piso de aquella ciudad. En aquella época, lo he visto muchas veces hacer, en aquella época, lo primero que se hacia era recoger y arrojar las piedras gruesas, tanto que los estudiantes, que son

bastante inclinados á tirarse pedradas, apenas encontraban piedras, y menos del tamaño que se dice. ¿Cómo, pues, pueden fundarse los partes del jefe político y comandante militar en la existencia de tales piedras? Por otro lado, es escandaloso, Señor, que en esos partes se use de los apodos más ridículos, llamando *canalla* al pueblo de Valencia; pues aunque se quiera decir que esto no se aplica al pueblo ni se habla de él, al pueblo pertenecian y á todas sus clases los que iban acompañando á la retreta y concurrían á aquella diversion inocente. ¿Y en semejante ocasion se les llama *canalla*, despues de haberles regalado una rociada de balas? Me parece que estamos ya en el caso de presentarnos á defender las alturas de las Termópilas, con la diferencia de que los que hemos de sostenerlas venimos del lúcido Oriente y sabremos resistir á los ataques de los que salen de las cuevas hórridas y están siempre escondidos. Yo no trato de ofender personalmente á nadie; pero es cierto que hay un choque, y que es necesario procurar destruirle. Es muy cierta la explicacion que ha hecho de la soberanía el Sr. Ministro de Estado; esta teoría es ya muy sabida: pero ¿no habrá un poder supremo en el Congreso para tomar una medida vigorosa y del instante, siempre que no pueda existir sin ella el Estado, aunque aparezca que sale del curso ordinario? El poner en ejercicio esta soberanía en este caso, ¿no será obedecer á aquella gran máxima de que la salud del pueblo es la suprema ley? Por esto indica la comision que deben separarse de Valencia el comandante militar y el jefe político y todos aquellos que tomaron parte en la accion vergonzosa y cobarde de querer asesinar á los que desarmados iban á divertirse inocentemente. A esto no creo que haya argumentos que poder oponer, ni sirven las teorías de los publicistas antiguos y modernos, que yo tambien he leído. Valencia tiene interés en estar tranquila y en que todos los ciudadanos que vivan en ella tengan seguridad en su libertad individual; y yo, como Diputado de la Nacion, le tengo en que esta libertad se les asegure. Enhorabuena que en oscilaciones de ninguna trascendencia no se tome providencia alguna fuerte; pero oscilaciones en que se ha derramado sangre, oscilaciones en que se tiene por un crimen el decir «viva Riego y viva la Constitucion,» no pueden menos de tomarse en consideracion; y aun cuando la persona sagrada del Rey esté fuera de la córte, y éste se presente como un inconveniente para tomar medidas prontas, yo creo que el Rey hubiera llevado á bien que se hubieran adoptado medidas enérgicas, y más cuando los representantes de la Nacion las reclaman. Salgan de Valencia esas autoridades, y sea esta, si se quiere, una separacion momentánea, aunque no lo han sido otras que hemos visto todos y que el mismo Gobierno ha dicho que no deben ocasionar ningun *déficit* en la opinion de los hombres que las sufrieron. El pueblo de Valencia tiene un humor algo ligero, y si se ve insultado, descarrá usar de su puñal y sobreponerse con ligereza á cualquiera que se le oponga...

El Sr. **SAAVEDRA**: Pido que el Sr. Diputado se ciña á la cuestion.

El Sr. **SAENZ DE BURUAGA**: Pues, Señor, he dicho lo bastante, y apruebo la segunda parte del dictámen de la comision, mas no la primera. »

El Sr. **RUIZ DE LA VEGA**: Yo no sé qué fatalidad hace que en aquellas discusiones en que más interés debe haber, se introduzcan digresiones prolijas y se extravíe el giro de la cuestion principal, induciéndose así una pérdida considerable de tiempo. Esto me

parece que ha sucedido hoy en la cuestion que nos ocupa sobre el dictámen que las Córtes se han servido admitir á discusion. En él se proponen varias medidas, no atendiendo precisa y privativamente el estado de Valencia, sino considerando el suceso ocurrido en aquella ciudad en general y con relacion á otros muchos que han ocurrido y podrán ocurrir. La comision, por tanto, extendiendo sus miras á objetos de la mayor importancia, propone ciertas providencias generales que cree pueden tomar las Córtes con arreglo á sus facultades. Podrá ser muy bien que estas providencias no parezcan las más á propósito ni del momento á algunos Sres. Diputados, como no lo han parecido al Sr. Oliver; pero al fin, de lo que se trata es de si tal como están propuestas deberán aprobarse ó no. Yo veo, es verdad, entre ellas algunas que no son del todo urgentes ni momentáneas; y aunque es mi ánimo apoyar todas y cada una de las que se proponen, con todo no dejo de conocer que debiendo producir algunas un decreto general, deben tratarse más detenidamente y con las formalidades prescritas para la formacion de las leyes. Hay, no obstante, otras medidas de las propuestas por la comision, que estando dentro de las facultades de las Córtes absolutamente, se pueden resolver desde ahora, ó á lo menos ventilarlas para que recaiga sobre ellas la aprobacion ó desaprobacion. La del mensaje de S. M., por ejemplo, pertenece á esta clase, y esta es la que me propongo apoyar más particularmente. Yo creo que por más que el Congreso divague refiriendo sucesos y hechos particulares que toda la Nacion sabe y que se han oido repetir tantas veces, no adelantaremos una gran cosa. No sirve examinar sucesos aislados y parciales, para aplicar un remedio particular: es menester considerar las cosas en grande y remontarse al origen del mal, para que el remedio sea radical. El mal, en mi concepto, está en que la opinion del Gobierno no es la de la Nacion, como ya lo tiene aquel manifestado. Yo no podré marchar al objeto que me propongo, ni con grande aparato de razones, ni con discursos de erudicion y brillo, porque carezco de este don; pero marcharé guiado del simple raciocinio y del sentido comun.

El Ministerio anterior se opuso á la opinion de la Nacion y chocó con ella abiertamente. La Nacion, por medio de sus legítimos representantes, declaró del modo más solemne que aquel Ministerio habia perdido su confianza marchando contra su opinion; que ya no tenia fuerza moral, y que por consiguiente se hallaba incapaz de seguir gobernando. No cabe un testimonio más claro. Y ahora quiero yo preguntar: ¿por qué cayó aquel Ministerio con el voto de la Nacion entera? No por otra cosa que por haber chocado con la opinion de aquella, porque no la seguia ni consultaba. Pues ahora bien: ¿cómo no se han de repetir los mismos males siempre que semejante conducta sea imitada? Yo ciertamente tenia esperanzas de que el Ministerio actual, con la leccion del anterior, adoptaria otro sistema con respecto al particular; pero hablando con toda la franqueza con que debe hacerlo un Diputado, creo que no se ha verificado esto. Ayer tuve el disgusto de oir de boca de uno de los mandatarios del Poder ejecutivo, y hoy de boca de otro, cuál es la opinion del Gobierno; opinion que viene á ser la misma que profesó el Ministerio anterior. No es menester, pues, más que saber si esta opinion es conforme á la de la Nacion, ó no. Esta es la verdadera dificultad; porque si una y otra están en contradiccion, se seguirán siempre los mismos inconvenientes, y será necesario atacar los males en su raíz.

Se ha dicho por parte de los Sres. Secretarios del Despacho que no confunden al pueblo ni sus deseos con los de aquellos que se atreven á titularse pueblo; que es la misma máxima que tanto hemos oído repetir, y con la que se han procurado reprimir todos aquellos actos ó pasos que en favor de las libertades y en contra de los extravíos del Gobierno se han dado por los pueblos. De ellos se dice que no son la opinion ó voto de la Nacion, sino el resultado de una faccion; y persuadido el Gobierno de que su proceder va con la opinion de la Nacion, y que la que se opone es solo la de una faccion miserable y poco numerosa, se afirma en sus principios y dice: yo siempre he de caminar impávido por esta senda; yo no he de confundir al pueblo con los que usurpan su voz; yo no he de remover á las autoridades superiores (aunque estoy convencido de que puedo hacerlo), por más que haya quien clame que su vista y subsistencia es ofensiva al pueblo, porque yo sé que cuanto se dice no es más que el grito de una faccion despreciable. Este es el raciocinio que, en mi concepto, hace el Gobierno, y por eso se afirma y dice que de ninguna manera accederá á estas manifestaciones de los representantes de la Nacion; manifestaciones que yo llamo tales porque, aunque no se han votado aún, veo en la mayoría del Congreso una voluntad ó disposicion á votarlas. Por consiguiente, mientras exista esta pugna de la opinion del Gobierno con la de la Nacion, los males se repetirán. En vano será citar ejemplos parciales: es necesario que las Córtes adopten un medio genérico y vigoroso á fin de impedir fatales consecuencias. Yo no diré que el del mensaje que se propone sea el único, ni tampoco el más eficaz; pero pues está propuesto, yo lo apoyo como uno de los conducentes y propio para manifestar al Rey cuantas razones convengan al propósito indicado, con toda la energía, con todo el carácter y con toda la fortaleza que debe tener una Representacion nacional, á fin de conseguir con la fuerza de las razones que el Gobierno se desimpresione de las ideas indicadas. ¿No hemos visto acudir el mismo Gobierno á las Córtes pidiendo su auxilio é interpellando su autoridad en ocasion en que se ha creído desairado, y en que por defecto de fuerza moral no se consideraba en aptitud de poder gobernar? Pues en el caso presente, en que el Congreso entiende que la opinion general de la Nacion está desatendida, que se trata de facciosos y díscolos á todos aquellos que se declaran abiertamente por la libertad cuando temen cualquier peligro contra ella, ¿qué inconveniente habrá en que la Representacion nacional se dirija al Poder ejecutivo y le estimule por los medios más eficaces, á fin de ver si puede hacerle variar de opinion, y que entienda de una vez que no es una faccion la que clama desde todos los ángulos de la Península? Es la cosa más extraña que puede concebirse. Hoy mismo, y permítaseme esta pequeña digresion, hoy mismo, estudiando sobre varios documentos pertenecientes al estado político de la Nacion, me he admirado al ver la contradiccion de los partes únicos que se atienden por el Gobierno, de los partes, digo, de los jefes políticos, jueces de primera instancia y alguna otra autoridad. En casi todos ellos, hablándose de los disturbios que se han repetido en las capitales de las provincias, disturbios que se han presentado con un mismo carácter y con unas mismas circunstancias, se dice que no se promueven más que por una faccion, y que en ellos no toma parte la masa del pueblo, que se mantiene sana y dispuesta á confundir á los alborotadores que la indignan; y en los mismos se

dice, por otra parte, que esta gran masa está consternada, y que todos son violentados y tienen que ceder al influjo de la faccion. ¿Cómo puede conciliarse contradiccion semejante? ¿Qué faccion se ha visto que arrastre y lleve tras sí á la inmensa mayoría; que violento al pueblo, á sus autoridades y aun á la misma fuerza armada, y que arrauque á su favor la expresion de tantos interesados en contrariarla? No es, pues, esta la voz de faccion: es la de la Nacion entera. En consecuencia, pues, de todo esto, digo que, en mi concepto, es absolutamente indispensable el que, ó bien sea á esa comision que se nombre, ó bien sea á la misma comision que ha entendido en este dictámen, se la encargue de proponer á las Córtes, á la mayor brevedad posible, los extremos que debe comprender ese mensaje, y los términos en que debe ir concebido, para que hagamos ver á la Nacion, altamente esperanzada en la conducta de sus representantes, que éstos no miran con indiferencia esas calumnias con que se la ha estado insultando. No defraudemos, pues, la esperanza de la Nacion, que de nosotros se promete su felicidad, y mostrémonos dignos del pueblo que representamos.

El Sr. **SORIA**: Ayer, cuando pedí la palabra para hablar en este asunto, la pedí con bien distinto objeto. Otras eran entonces mis ideas; porque no teniendo á la vista más antecedentes que la simple exposicion del Ayuntamiento de Valencia, no queria aventurar un juicio que en cierto modo prevenia el triste cuadro que en ella se bosqueja, y que no dejaba todo el lugar necesario á la razon ni al discernimiento. Los partes leídos despues por los Secretarios del Despacho, y la ilustracion que ha adquirido el negocio en el progreso de la discusion, aclararon mis ideas é hicieron fijar mi juicio. No considero yo ya los sucesos de la noche del 17 en Valencia como aislados y sin trascendencia: los contemplo, sí, del mayor tamaño, y de aquellos que pudieron y aun pueden ocasionar las más perniciosas consecuencias. No veo ya tampoco un negocio oscuro, y en que la verdad deba buscarse por medio de pruebas exquisitas: toco, por el contrario, un crimen atroz, contestado por los mismos que lo perpetraron: en una palabra, hallo atacada la libertad y la seguridad individual de los vecinos de Valencia, por aquellas mismas autoridades que la Nacion colocó para que las sostuviesen y defendieran. Por lo tanto, pues, me considero en la necesidad de impugnar el dictámen de la comision en su primera parte, y en cuanto en ella reduce los medios que el Congreso puede adoptar en este negocio en beneficio de Valencia y de la Monarquía toda, á las medidas de prudencia que ella propuso al Gobierno; para decirlo de una vez, en cuanto el dictámen en su primera parte se reduce á manifestar que no hay en las Córtes potestad ni facultades bastantes para adoptar medidas enérgicas, capaces de cortar en su raíz los sucesos desgraciados de Valencia, y que por esta razon misma se ocurrió á los Secretarios del Despacho y se les interpeló para que usasen de medidas gubernativas. Yo opino lo contrario. Yo veo que está vigente, y que es una de las bases sobre que no puede haber contestacion, la facultad vigésima quinta de las Córtes, y que por ella pueden exigir la responsabilidad á todos los funcionarios públicos. Yo considero, por otra parte, que el Ayuntamiento de Valencia se dirige en este conflicto á la Representacion nacional, y tomando en una mano la representacion del Ayuntamiento de Valencia, y en la otra el dictámen de la comision, encuentro que ésta, desentendiéndose de aquella solicitud, manifiesta con

toda claridad que no hay términos hábiles para deferir á ella, una vez que se acoge á las medidas gubernativas que los Secretarios del Despacho estimen convenientes. Yo opino de distinto modo: viendo con claridad un crimen que envuelve infraccion de leyes, considerando la pretension del Ayuntamiento, y fijando la atencion en la facultad vigésima quinta en las Córtes, creo que no puede ofrecerse la menor duda acerca de que el principal remedio consiste en separar de Valencia aquellas autoridades por el medio legal de hacer efectiva su responsabilidad. La única dificultad que podria ofrecerse es la de si hay datos y comprobacion bastante de que hayan faltado á sus deberes ó infringido las leyes; porque de la facultad que tienen las Córtes para exigir en tales casos la responsabilidad á los funcionarios públicos, no puede dudarse ni por un momento. Para mí es tambien indudable, no solo que han infringido las leyes, sino que dentro del Congreso existen los documentos que prueban la infraccion. Si solo tuviéramos á la vista la representacion del Ayuntamiento de Valencia, yo me guardaria de pensar del mismo modo. Yo creí en el principio, cuando oí leer dicha representacion, que era necesario esperar los resultados del sumario mandado formar por el alcalde; mas despues que se leyeron los partes que habian recibido los Sres. Secretarios del Despacho, tanto el de la Guerra como el de la Gobernacion de la Península, al momento cambié de opinion, porque vi comprobado hasta la evidencia un crimen horroroso cometido por el comandante militar de Valencia, y otro crimen igual cometido por el jefe político. Estos crímenes que han de estar marcados por las leyes, y que segun ellas han de tener un castigo señalado, es menester sujetarlos á la instruccion de un proceso, para que recaiga sobre ellos la sentencia correspondiente.

Supuestos estos antecedentes, paso primero á demostrar que fué delincuente el comandante general de aquella plaza, y despues descenderé á hacerlo tambien del jefe político. Yo no puedo dejar de considerar á aquel sabedor del suceso de la noche del 17, porque esto es terminante del parte que ha leído el Sr. Secretario de la Guerra. Como sabedor, le veo adoptar medidas de precaucion, y bajo este concepto es como quiero considerarle. Él adopta la medida de que la retreta no salga como ordinariamente lo verificaba; él toma la precaucion de que vaya escoltada por una partida de 30 hombres, comandada por un ayudante del mismo cuerpo de artillería; y tomadas estas disposiciones, da parte al jefe político de haberlas adoptado, para que contribuya por su parte á impedir que se altere la tranquilidad. Ahora bien: si el ayudante que habia de mandar la tropa que escoltaba la retreta recibió las órdenes del comandante general, y procedió despues con arreglo á ellas, en este caso el comandante general es responsable de todas las ocurrencias posteriores; y si este ayudante no recibió dichas órdenes, el comandante general es responsable tambien porque dejó de darlas, y porque no procedió despues á la formacion de causa contra el comandante de la escolta: de modo que, en cualquiera de los dos casos, yo encuentro siempre responsable y siempre infractor de la ley al comandante general de Valencia, y comprobado su delito con el parte firmado de su mano; y por consiguiente, no creo que hay necesidad de esperar á los resultados del sumario, porque los comprobantes los tenemos en su misma exposicion. Yo quiero suponer por un momento que no comunicó órdenes al comandante de la escolta de la retreta y que éste procedió á su antojo: en este caso ¿quién disimula-

ría al comandante general una falta de tal tamaño en negocio de tanta consecuencia? Él era obligado siempre á dar órdenes á los subalternos para la faccion á que los destiuara; pero mucho más cuando iba á encargar una tan delicada, y que debió mirarla siempre como de la mayor trascendencia: así que, cuando faltó á este deber se hizo responsable de los resultados. Mas yo no puedo inmorar en esta hipótesis; yo no creo, Señor, que el ayudante procediese por su deliberacion propia y sin sujecion á órdenes recibidas: podria muy bien verificarse, pero no es esto lo que ordinariamente sucede. Yo creo que el comandante general dió la orden, y que con su consentimiento se cargaron los fusiles, se hicieron aquellas descargas al pueblo y se le atacó despues á la bayoneta. Y pregunto yo: ¿era la situacion de Valencia entonces tal, que exigiera una medida de esta naturaleza? Yo estoy á su mismo parte. En él se dice que se apedreó la retreta; pero como no se especifica el modo, y se callan todas las circunstancias, no puedo menos de sospechar que este sea un colorido para poner en duda las aserciones del Ayuntamiento. Los resultados lo persuaden tambien así, porque todo el mundo ve que de este acometimiento del paisanaje no resultó ni aun un soldado contuso, cuando de la carga de la escolta resultaron heridos y estropeados. Si ya en las noches anteriores habia sido tambien apedreada la retreta de Zamora, como quiere el comandante general, y si este fué el motivo para escoltar la de artillería en la del 17, ¿cuál debió ser su prudencia al comunicar las órdenes al comandante de la escolta! No se sabe si saldria tambien escoltada la de Zamora; pero sí es cierto que con esta no ocurrió lance alguno desagradable, y de aquí infero yo consecuencias que no me detendré á especificar, pero que justifican mucho la exposicion del Ayuntamiento.

Como quiera, el comandante general, dando las órdenes que despues se ejecutaron y que hicieron correr la sangre de los vecinos pacíficos de Valencia, cometió un atentado atroz de que siempre es responsable. He dicho atentado atroz, porque no puede rebajarse de esta esfera el de mandar hacer fuego y atacar á la bayoneta á una porcion de personas inocentes y sencillas, que no pudieron provocar su venganza, y que, como dice el mismo parte, eran meros espectadores que atraidos de la armonía de la música iban en pos de ella aprovechando una diversion justa. Y en tales circunstancias, el insulto de unos cuantos que mezclados entre la muchedumbre no podian ser descubiertos, ¿justificará nunca aquellas órdenes que hicieron repetir la escena de la desgraciada Cádiz en 10 de Marzo de 1820, y que han manchado segunda vez el hermoso cuadro de nuestra revolucion? Las órdenes, sí, señores, las órdenes del comandante general produjeron solas estas funestas consecuencias; no los soldados, á quienes su obediencia les disculpa. Añado más: conviniendo yo con los principios del Sr. Secretario del Despacho de Estado, encuentro todavia responsable por otro concepto al comandante general de Valencia. Yo creo firmemente que hay una faccion, que hay una multitud de personas destinadas y aun pagadas para atacar el sistema constitucional, pero para atacarle, no á rostro firme, sino escondiendo siempre su cara; y creo tambien que esta misma faccion es la que está empeñada en sembrar la discordia entre nosotros, y particularmente entre los cuerpos del ejército y el paisanaje; pero en este caso yo preguntaré al comandante general de Valencia si llenó sus atribuciones; yo le preguntaré aun si pudo adoptarse medida más antipolítica, que más comprometiera la tranquili-

dad, ni que pudiera acarrear peores consecuencias, ni aumentar más el germen de la division. Si por casualidad no hubo ocurrencias más desagradables, esto no puede en manera ninguna disminuir los cargos que le resultan.

Descendiendo ya á tratar del jefe político, no puedo menos de decir que le considero igualmente responsable. Veo, segun el parte que ha leído el Sr. Secretario de la Guerra, que el comandante general le oficia comunicándole las medidas que habia adoptado para que saliera la retreta y se evitaran los desórdenes anteriores. Y yo pregunto: ¿cuáles fueron las medidas de precaucion que tomó este jefe político? Ciertamente, ningunas. Así lo demuestran claramente los partes de las otras autoridades políticas subalternas, con que justifica el suyo el mismo jefe, y de cuyas noticias se vale para instruir de la ocurrencia al Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península. Los alcaldes constitucionales, los de barrio, los regidores, todos, todos ignoraban que hubiese el menor síntoma de ser atacada la tranquilidad pública, y cada cual se ocupaba en sus negocios, cuando los tiros los sacaron de sus casas para instruirse del suceso. Esta comportacion, cuando menos apática, está en contradiccion con los deberes que imponen á los jefes políticos las atribuciones de su destino.

Si el de Valencia, en virtud de la insinuacion del comandante general, hubiera hecho salir patrullas; si hubiese encargado á los alcaldes constitucionales y á los demás individuos del Ayuntamiento que patrullaran y rondaran por aquellas calles, tratando de conservar el orden y de mantener la tranquilidad, yo me atrevo á asegurar que entonces no hubieran ocurrido los desagradables sucesos que han motivado esta discusion. Así que, el jefe político de Valencia dejó de llenar sus obligaciones, y cometió un delito que, aunque se diga de omision, no es disimulable en un funcionario público, y mucho menos en los de su clase, porque la omision en ellos es por lo comun ocasion de males de tanta trascendencia como los que puede producir el de comision, que fué puntualmente lo que ocurrió en Valencia.

Por todas estas razones creo que son efectivamente responsables, tanto el comandante general, como el jefe político; y no puedo convenir en que no esté dentro de los límites de las atribuciones del Congreso el declarar que há lugar á la formacion de causa y exigir la responsabilidad á unas autoridades que no solo comprometieron la tranquilidad y seguridad de la ciudad de Valencia, sino de la provincia y de la Nacion entera. Si se repiten, señores, muy frecuentemente estos sucesos, caminaremos á pasos agigantados á sométernos bajo las pesadas cadenas del despotismo, si no se enfrenan aquellas autoridades que separándose del sendero de la ley atacan abiertamente y á rostro firme la seguridad individual. Ellas solas minarian los cimientos del edificio de la libertad; y si consentimos una sola vez que empleen la fuerza pública contra ciudadanos pacíficos, yo me atreveré á pronosticar que el momento en que dejemos de emplear contra ellas toda la severidad de las leyes, ese mismo momento será el primero de nuestra esclavitud. No es posible: una vez que llegue á desaparecer el orden y que se multipliquen los sucesos de esta naturaleza, no hay que contar ya con la libertad que á tanta costa hemos adquirido.

Esta sola es la razon por que yo gradúo de nuestros mayores enemigos á las dos autoridades de Valencia, y la que los hace á mis ojos más perjudiciales que el mis-

mo Elio. Éste, por lo menos, guardando siempre conformidad en sus ideas y en sus principios, fué perseguidor acérrimo de los que las contrariaban; pero jamás empleó sus armas contra una porcion de pueblo que formando una masa pacífica ó inocente no provocaba su venganza; cumplió siempre con los deberes de la civilizacion, y no fueron nunca el blanco de sus iras ni el bello sexo ni los débiles ancianos. Las autoridades de Valencia no respetaron estas leyes que no desconoce el más inculto, y las sacrificaron todas en las aras de una venganza ó desagravio vergonzoso.

Por lo tanto, pues, concluyo diciendo que debe hacerse efectiva su responsabilidad, y no descuidarnos en la fé de nuestras bellas instituciones, porque no hay Gobierno tan bien establecido, cuyos fundamentos no pueda desmoronar la malicia ó el abuso.

El Sr. **RAMIREZ ARELLANO**: Me concretaré á hacer una observacion, para que se tenga presente en la discusion. El Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península ha resuelto un problema que en mi concepto va á causar muchos males á la Nacion, cuando ha dicho que no habia podido convenir con la comision nombrada por las Córtes en la separacion del jefe político ni del comandante general de Valencia, porque eso seria castigarlos anticipadamente es decir, que el Gobierno en este caso castigaria á estas dos autoridades sin considerarlas culpables. Luego segun esos principios, el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, mejor diré el Gobierno, considera como una pena ó castigo el que el Rey, usando de las atribuciones que le concede la Constitucion, mude á los empleados públicos. En esto ha hecho S. S. un notable agravio á la sagrada é inviolable persona del Rey, y ha dado lugar á que se sigan muchos males á la Nacion. Lo probaré. Cuando S. M. en uso de sus facultades constitucionales separó de la capitanía general de Aragon al general Riego (yo prescindo ahora de que sea Presidente de las Córtes; era un general del ejército español, y bajo este concepto lo miro...)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor de Arellano, todo el mundo sabe ya eso: ¿á qué citarlo en este momento? Omítalo V. S., y tenga la bondad de continuar su discurso en lo demás.

El Sr. **ARELLANO**: Señor, es un hecho que conviene rectificar, y no puedo prescindir de traerle al caso por la trascendencia que puede tener. Entonces se reclamó por este digno ciudadano que se le formase causa para ver si resultaba contra sí algun crimen, y se le contestó que S. M. podia hacer esta y otra cualquiera separacion sin que pudiese perjudicar en lo más mínimo á su opinion y buenos servicios. Por consiguiente, considerando ahora el Sr. Secretario de la Gobernacion que la separacion de las autoridades sin causa prévia es un castigo, es claro que tambien lo fué entonces. ¿Y qué resulta de aquí? Que resuelto el problema en estos términos, si el Gobierno separase mañana ú otro dia á un comandante general ó jefe político sin formacion de causa sobre su conducta, contra la opinion del pueblo, no será obedecido el Gobierno, porque considera que es un castigo anticipado; y si es querido del pueblo, tanto menos se creará en la obligacion de obedecer al Gobierno, haciendo formal empeño en defender y sostener aquella autoridad, por considerar que obra en ello la injusticia ó la intriga. Por lo cual he creído conveniente hacer esta observacion, sin entrar en el fondo de la cuestion ni impugnar el dictámen, solo para que se tenga presente, porque de aquí pueden seguirse

muchos males á la Nacion, que yo quisiera evitar.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Los Secretarios del Despacho solo han dicho que mientras estas opiniones no se pongan en claro por los medios que la ley designa, no hallan motivo fundado para separar de sus destinos al comandante general y jefe político de Valencia, y que no han accedido á los deseos que han manifestado los señores individuos de la comision, porque seria considerado como un castigo para aquellos funcionarios el separarlos de sus puestos sin saber si son ó no delincuentes, por más que desde ahora quiera dárselos este carácter; y puesto que por lo que se nota en la discusion no se mira bajo de otro aspecto, es justo creer que se les considerará como castigados. Yo á lo que me he concretado es á las circunstancias particulares que concurren en la separacion del comandante general y jefe político de Valencia, cuyas circunstancias son enteramente diversas de las que concurren en cualquier otro empleado que sea separado de su destino sin reclamacion alguna contra él. Por lo demás, el señor preopinante y las Córtes me harán la justicia de creer que estoy convencido de que mi primer deber es el de sostener tanto como S. S. las libertades públicas que están garantidas en un gobierno constitucional, de defender aun á costa de mi existencia las prerogativas del Rey, que me ha honrado con su confianza, de mantener ileso su inviolabilidad y la de su sagrada persona, y en fin, de acreditar que la principal obligacion del Ministro de un Monarca constitucional es la de no permitir que las atribuciones de ninguno de los poderes del Estado sufran el menor menoscabo en perjuicio de la libertad de la Nacion y de la ley fundamental que las demarca. Tranquílese, pues, el señor preopinante, seguro de que jamás desmentirá mi conducta lo que asegura mi lengua, ni dejaré de cumplir con lo que debo á mi Pátria, á mi Rey, y sobre todo á mi honor, principal freno que debe tener el hombre en la sociedad.

El Sr. **SALVÁ**: Voy á rectificar un hecho. Se ha dicho varias veces hasta ahora por los Sres. Secretarios del Despacho, que no tenian antecedente ninguno para pensar en remover al comandante general y al jefe político de Valencia, y esto mismo dijeron anoche á la comision. Es menester que sepa el Congreso que es engañado en este particular, y que se le engaña paladinamente. En 15 de Enero representaron los batallones segundo y tercero de la Milicia de Valencia, y una gran parte del primero, exponiendo los motivos por los cuales debia formarse causa al comandante general y jefe político de aquella provincia; todo con arreglo al art. 9.º, capítulo II del decreto de 24 de Marzo de 1813. Dijeron más: que debia formárseles causa, teniendo presente el sumario que se estaba verificando ante el alcalde constitucional de Valencia, conformándose así con el tenor del art. 17 del mismo decreto; y á esta hora el Gobierno no ha dado todavía curso á aquella solicitud. En las Córtes existe ya una reclamacion de los milicianos quejándose de que no son oidos del Gobierno, quien debiera haber suspendido á estas dos autoridades y mandádoles formar causa desde el mes de Enero, pues los milicianos lo solicitaron del modo prescrito por la ley.

Prescindiendo de lo dicho, si la comision especial hubiera llamado ante sí algunos expedientes que existen en la de Infracciones, acaso hoy mismo hubiera podido presentar su dictámen, manifestando los motivos que hay para declarar que há lugar á la formacion de causa respecto de los dos jefes superiores de aquella

provincia, por la conducta que juntamente con el segundo regimiento de artillería observaron en las ocurrencias de Enero último.

El Sr. **SAAVEDRA**: El señor preopinante ha inculcado á la comision, y ésta debe justificarse...

El Sr. **PRESIDENTE**: Nada de eso, Sr. Saavedra.

El Sr. **SEOANE**: Habiéndose dicho ya lo bastante, tanto por parte de los Sres. Diputados que han hablado en pró y contra del dictámen, como por la del Gobierno, acerca de los sucesos de Valencia, me limitaré á hablar sobre la segunda parte del dictámen de la comision. Examinaré primero si el estado de la Nacion exige imperiosamente que el Congreso adopte medidas generales y enérgicas para remover los obstáculos que se oponen á la marcha del sistema, investigando despues si en el caso de hallarse la Nacion en este estado, las medidas que propone la comision son las más oportunas para el caso presente.

Al tender la vista por el cuadro que presenta la Nacion en este instante, ¿quién no ve dolorosamente síntomas que amenazan causar un próximo trastorno, y que aun cuando parecen producidos por dos extremos diferentes, no dejan por eso de reconocer una misma causa? Es verdad que no hay ninguna provincia, á excepcion de la desgraciadísima Navarra, que presente síntomas declarados de rebelion; es verdad que afortunadamente en ninguna se desobedece al Gobierno; pero no por eso se pueden dejar de conocer las señales funestas que indican la tenacidad con que aun maquina el partido desafecto á la Constitucion, no solo en Navarra, sino en otras provincias del Norte, y los tristísimos sucesos que presentando un aspecto contrario, causan una desunion fatal, no solo en Valencia, sino en casi todas las provincias del Mediodía. Al considerar todo esto, ¿qué patriota habrá que deseando el órden, y no para que se aproveche de él una parte de la Nacion, sino toda ella, no desee que se tomen medidas enérgicas, no solo para aterrar á los enemigos del sistema, sino tambien para que se verifique entre sus amigos esa conciliacion, esa union de afectos que debe ser el móvil á que se han de dirigir nuestras miras? No creo que pueda haber ningun español que no sienta que por una parte se oigan voces de trastorno, voces que hacen ver que los enemigos del sistema aún maquinan, aún trampan y aún tienen una fuerza que aunque en el dia sea impotente, puede causar recelos y producir acontecimientos desagradables; y por otra parte ver perseguidos á hombres los más comprometidos por el sistema, acaso por un exceso de celo. No quiero, de consiguiente, hablar más acerca de la necesidad de tomar estas prontas y enérgicas medidas, porque me persuado de que es el punto cabalmente en que estamos más convenidos todos, y pasaré á examinar si las que propone la comision en su dictámen son las más propias y las más oportunas para impedir los males que nos amanazan.

Debiéndose discutir artículo por artículo los que presenta la comision, y no teniendo entre sí suma relacion ó enlace, me limitaré á hacer algunas observaciones sobre varios de ellos, y hablaré en su totalidad. Me parece que el primero de los medios que propone la comision es uno de los más acertados que podian presentarse con el fin de cimentar la tranquilidad pública. El aumento de la Milicia voluntaria es una de las medidas más enérgicas para afianzar el sistema: esta Milicia, que es la reunion de los hijos predilectos de la Pátria, y el sosten de la tranquilidad pública, de las libertades y seguridad de los pueblos, merece bien que

se la aumente, que se la distinga, y que se borre la mancha oprobiosa que pesa aún sobre ella por haber sido objeto de escarnio para el servilismo. La Milicia voluntaria merece bien que se la tenga en consideracion al tomar medidas que afiancen el estado actual de nuestra Pátria, porque nadie es más capaz que ella de afianzar este estado y el orden, á pesar de que ha sido tratada hasta aquí de un modo inícuo y escandaloso, sobre lo cual hablaré algun dia para desagrararla.

En lo que no estoy muy conforme con la comision es en art. 4.º, en que se dice que se exija la responsabilidad á cuantos hayan detenido, entorpecido ó dilata-do el cumplimiento de los decretos de las Córtes: el Congreso no debe jamás decir que se exija la responsabilidad, sino exigirla; y creo que se pondria en ridiculo si diese una determinacion que está ya dada en el mismo orden natural de las cosas. Búsqense las causas por las cuales se deba exigir la responsabilidad, y hágase ver que no es una palabra vaga ni una mera ostentacion de justicia, sino que es una cosa real y efectiva; y entonces, y solo entonces, se afianzará la fuerza moral que debemos tener en la opinion pública, y daremos á entender á todos que somos los primeros observadores de la ley. En cuanto al mensaje, no puedo menos de aprobarle, porque creo que es un medio constitucional, necesario y muy útil: nadie duda que acaso el principal sosten de las libertades públicas es la union íntima que debe existir entre todos los poderes, pues peligra infinito la Pátria cuando no existe. Para conservar esta union, para hacer ver el Poder legislativo al ejecutivo la oportunidad de ciertas medidas, ¿qué medio mejor que el que se propone? ¿Se dirá acaso qué se ha de decir á su Majestad? En mi dictámen, se le debe decir cuáles son los males de la Pátria, haciéndole ver que todos ellos traen su origen de la desunion, y que mientras ésta no se remueva con mano fuerte, marcharemos á un precipicio espantoso; que en vez de disminuirse los males, se aumentan más y más, y que se sigue, en fin, el mismo sistema que causó la desunion. Se llamará, para sostener esta conducta, sediciosos á todos los que claman en las provincias; se denominará con el epíteto de facciosos á todos los que muestren un celo acaso excesivo por la libertad, y se oirán quejas de la falta de union despues de usar este medio verdaderamente poco á propósito para remediarla, y que por demasiado usado no tiene ya valor alguno. En este mismo sitio se hablaba de la propia manera cuando un sinnúmero de autoridades, corporaciones y ciudadanos dirigian reclamaciones enérgicas contra el Ministerio anterior: se les apellidaba facciosos á pesar de que su opinion era la de dignísimos Diputados, y á pesar tambien de que en este mismo salon se oia la terrible voz de «no hay Gobierno». Y ¿qué produjeron tau injuriosos dictados? El que la opinion pública se manifestase por los medios más legales; el que las elecciones para este Congreso recayesen generalmente en los que más se habian señalado contra aquel Ministerio. Sí: aquí están los jefes políticos que acababa de deponer porque no los hallaba preparados á favorecer sus miras; aquí están los jueces de primera instancia que removió porque perseguian más á los enemigos de la libertad que á sus amigos; aquí, en fin, los que principalmente llamaba facciosos. Y despues de tal leccion ¿se seguirá el mismo sistema? Y siguiéndole, ¿se quiere que haya union ni confianza? No negaré que haya facciones, porque siempre las hay: concederé que hay hombres desorganizadores y exagerados en extremo; pero ¿es acaso el mejor medio de hacer inútiles los

esfuerzos de estos hombres el confundir los más ardientes patriotas con ellos? No: esta conducta es solo á propósito para darles armas y para hacer exasperar á aquellos que se ven hechos víctimas de la falta de justicia y del desprecio con que se mira la energía y el entusiasmo. El desatender á los que más celo y carácter han manifestado por el bien público, el premiar exclusivamente á los que no han querido pertenecer á esa faccion llamada anárquica, y el seguir denominando con epítetos horribles á hombres amantes celosos de la Pátria, ni es conveniente para remediar la desunion, ni puede hacer otra cosa que encarnizarla más y más. Dígase esto á S. M.: dígasele que procure unirnos por los medios más enérgicos, y que trate de afianzar el sistema con todo su poder, removiendo los obstáculos que le oponen tres siglos de ignorancia, de preocupaciones y de despotismo. Hoy más que nunca se necesita energía; vamos á entrar en el tiempo de las economías, y es natural que á los enemigos de la libertad se unan aquellos que, habiendo vivido en un lujo asiático, ven escaparse de entre sus manos la opulencia: vamos á gastar solo lo puramente necesario, á vivir como espartanos, si nos es posible; y esto no puede agradar á la gran masa de empleados, en los que si hay hombres beneméritos, hay tambien, y la mayor parte, hombres solamente aptos para el servicio mecánico que ejercen. Remuévanse, pues, tantos gérmenes, de discordia; que unido el Congreso con el Gobierno nada detenga nuestra marcha, y adoptemos providencias enérgicas, y no como las hasta aquí puestas en accion, que salven la Pátria. Pido, de consiguiente, al Congreso que se adopten las medidas del aumento de la Milicia Nacional y del mensaje que propone la comision, reservándome tomar tiempo para examinar los artículos restantes.»

Habiendo transcurrido ya las horas que el Reglamento señala para la duracion de las sesiones, se prorogó por una más la de este dia, y en seguida dijo

El Sr. VILLANUEVA: Por ver si puedo abreviar la discusion, hago presente, como individuo de la comision que ésta no tendrá reparo en admitir algunas adiciones á los artículos del dictámen que está en discusion. Si mis dignos compañeros de comision no tienen inconveniente en esto, me parece que estaremos todos más conformes en seguir con la responsabilidad de los funcionarios públicos; y aprobándose así, la comision se reserva hacer despues algunas adiciones conforme á lo que los Sres. Diputados quieran manifestarla.

El Sr. ARGUELLES: El giro que ha tomado la discusion hace absolutamente imposible el que yo pueda contraerme precisamente á discurrir sobre la totalidad del dictámen. Yo hubiera deseado que los señores que me han precedido en la palabra hubieran tenido por conveniente circunscribirse al dictámen, y entonces se hubiera adelantado mucho tiempo. Sin embargo, para resolver el punto más difícil, que es el objeto del dictámen de la comision, el Sr. Adan ha tenido por conveniente llamar la atencion del Congreso diciendo que era indispensable que antes de entrar en el exámen de los artículos que se proponen se llenase el vacío que se notaba en virtud de no haber habido la conformidad que se deseó de parte del Gobierno con los individuos de la comision, y con este motivo ha introducido S. S. una cuestion que es precisamente del Gobierno. Yo me abstendré de hablar de ella, tanto porque no me corresponde, como porque habiendo sido tratada ya largamente, tal vez cada uno de los Sres. Diputados tendrá formado á esta hora su juicio. Y deseando yo vivamen-

te que no se pierdan los momentos y que se aproveche el grande objeto de esta discusion; deseando al mismo tiempo esa union que tanto se recomienda, y por la cual he suspirado siempre, pero que hasta ahora por desgracia no se ha podido conseguir, me contraigo en general al dictámen de la comision.

Estoy de acuerdo en la mayor parte, si cabe, de los artículos del dictámen, y no tengo dificultad en aprobarlos; mas en el artículo relativo á la Milicia Nacional local no me hallo en el momento con todos los conocimientos del reglamento necesarios para saber si hay ó no alguna disposicion anterior á esta época, que recomiende á los jefes políticos lo que la comision dice ahora que se encargue á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, porque en este caso se contravendría á alguna disposicion que pueda haber en el particular; es decir, que la comision tiene un campo para facilitar que yo me una, como lo deseo, en todos los demás. Hay otro artículo tambien, al cual no puedo asentir, y me reservo decir las razones en grande y con la extension necesaria cuando las Córtes tengan á bien someterle á su deliberacion, y es el de avocar á sí todos los expedientes relativos á los nombramientos que haya hecho el Gobierno para los empleos. (*Se advirtió al orador que solo se trataba de los de la magistratura.*) Permítaseme alguna inexactitud, porque con tanta multitud de ideas no será fácil que pueda conservar en mi memoria el orden más exacto. No me acordaba de que se trata solo de la magistratura; pero cabalmente, si antes era mi dificultad como cuatro, crece ahora como cuatro millones. A su tiempo manifestaré las razones que tengo para decir esto, las cuales, si no tienen toda la fuerza necesaria, al menos servirán para explicar mis sentimientos. Dudo que un expediente de esta naturaleza pudiera desentrañarse en toda la legislatura del modo que lo desearian las Córtes para tomar sobre el particular las providencias que reclama la necesidad; y yo creo además que esta es una de aquellas providencias que, aunque se calificquen de importantes, son tantas las dificultades que ofrecen, y tales sus circunstancias, que hay que renunciar á ellas.

En cuanto al mensaje, no extrañarán las Córtes manifeste alguna dificultad que se me ofrece; y es la de que no ha de encargarse á una comision especial la extension de él sin que antes se diga sobre qué ha de girar este mensaje. Muy bien podrá la comision actual tener algun conocimiento de la opinion del Congreso, y saber hasta dónde podrá extenderse en el mensaje; pero hablar de un mensaje sin discutir y acordar antes con claridad lo que ha de decirse en él, y encargar á una comision que lo presente, es una cosa que confieso no la alcanzo. Los señores individuos de la comision, como representantes de la Nacion y como personas ilustradas, merecen toda mi confianza, y tal vez estaremos de acuerdo en lo que deba expresarse en el mensaje; pero ¿qué guía, qué luz les ha dado el Congreso hasta ahora para fijar su dictámen? Ninguna. Si no se ha entrado en el análisis prolijo de los antecedentes ó causas que puedan haber acarreado esos desagradables resultados que tanto nos agitan, y exigen y claman por un remedio radical, ¿cómo es posible que pueda ninguna comision corresponder á los deseos del Congreso? Yo no solo me resistiria, sino que tal vez provocaria á que se me relevase de este encargo; y eso que quizá no habrá ningun señor Diputado en el Congreso que llegando su delicadeza hasta el punto de donde no debe pasar, se crea más autorizado para decir cuáles son las verdaderas causas

que han producido estos resultados. Sí señor, hablaré, y hablaré si el Congreso tiene á bien decretar que llegue este momento, con desembarazo y con la libertad que debe tener un Diputado, sin parcialidad, pues me olvidaré hasta de mí mismo. Por lo tanto, deseando yo que esto tenga un término el más pronto posible, convengo en aprobar el dictámen de la comision en la mayor parte de sus artículos, los cuales podré ir citando, si el señor Presidente tiene á bien mandar que se lean.»

En efecto, se leyeron, y el orador fué manifestando su conformidad ó repugnancia sobre cada uno de ellos.

El Sr. **ESCUADERO**: Me parece que he oido decir al Sr. Seoane que la provincia de Navarra está en rebelion.

El Sr. **SEOANE**: No he dicho eso, sino que hay síntomas.

El Sr. **ESCUADERO**: Pero no es en la provincia.

El Sr. **SEOANE**: Pamplona está en Navarra.

El Sr. **ESCUADERO**: Ese es un pueblo y no más: los restantes no están en ese caso.

El Sr. **INFANTE**: Yo no hubiera entrado de nuevo en esta discusion, si un suceso tambien nuevo no hubiera venido á herir vivamente mi alma. Este suceso es el de Pamplona. Sin embargo, me limitaré á las bases que presenta la comision, que es á lo que debo atenerme en este momento, reservándome no obstante, para cuando llegue el caso de la discusion por artículos, el decir mi opinion sobre cada uno de ellos. ¿Qué es, pues, lo que propone la comision en su dictámen? Medidas generales, medidas que calmen esta agitacion que por desgracia existe en casi todos los puntos de la Península. Ayer, Señor, se habló de Valencia. Ayer en cuanto á estos sucesos manifesté mi opinion, y la manifesté con la franqueza que me es propia. Senté por base que de todos aquellos males, así como de todos cuantos en adelante ocurran, no tienen la culpa sino las autoridades. De este principio no podemos salir. Una autoridad no podrá evitar el que ocurra un alboroto en el distrito de su mando, pero podrá evitar el que ocurran dos; y si ocurren, esta es una prueba de que aquel individuo no es apto para mandar, porque no están tomadas de antemano todas las precauciones imaginables. Es verdad que estos males no son hijos de estos ni de los otros sucesos aislados, sino que, como ha dicho muy oportunamente el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, son males antiguos, que provienen de haber estado la Nacion sumida trescientos años en la esclavitud, veinte en una tiranía espantosa, y seis en la abyeccion más vergonzosa: todo esto es preciso que lo tenga presente el Congreso, para que proceda con pulso y circunspeccion. Mas pregunto yo: todos estos males, hijos de dichas circunstancias, el Gobierno ¿los ha prevenido? (No me refiero á los actuales Secretarios del Despacho; tóngase presente de quiénes hablo.) ¿Qué medidas son las que ha tomado para evitarlos? Ninguna. Señor, que ocurren en Valencia algunas convulsiones (porque de Valencia debemos hablar); que se hacen representaciones contra las autoridades por dos batallones de la Milicia, y sin embargo no se hace caso. Pues para mí pesan mucho las representaciones de estos hombres que tienen las armas en la mano solo en defensa de la libertad, y que por lo mismo no pueden ser enemigos de la Constitucion ni del orden. Remontémonos despues á Pamplona; ¿qué es lo que veremos? Que en Pamplona han sido asesinados siete oficiales y 14 soldados, y que han sido igualmente asesinados cierto número de habitantes de Pamplona, que aunque no me acuerdo precisamente cuántos son, sin embargo, es cierto que han sido algunos. Esto

es, Señor, lo que llena mi alma de amargura; el que parece que el génio del mal, como ha dicho muy bien el Sr. Secretario del Despacho, se ha mezclado entre nosotros para separarnos y para destruirnos; ¿y de qué modo? Valiéndose de esas voces ominosas que, como indicó ayer el Sr. Canga, se oyeron en el año 14, y con las que los que no se atrevían á declararse abiertamente enemigos de la Constitucion, desacreditaron á una porcion de ciudadanos respetables, de amantes de la Constitucion, llamándolos, como ahora, anarquistas y republicanos.

Los sucesos de Pamplona, Señor, son dignos de consideracion. En Pamplona (y vuelvo á mi tema), mientras estuvo el general Lopez Baños, no hubo revolucion ninguna: fué removido aquel distinguido general, y se excitan al momento rebeliones que él mismo tuvo precision de ir á calmar: vuelve á salir de allí, y se excitan de nuevo estas convulsiones. ¿Qué es, pues, lo que se sigue de aquí? Que han tenido la culpa de esto las mismas autoridades, y que no han podido ni debido tener la confianza del Gobierno, puesto que ha tenido que valerse de otras personas. ¿Qué responderia el Gobierno á esto? ¿No podria la Nacion decirle, y decirle con verdad: «¿por qué no te miraste en los sucesos de Salvatierra, de Navarra y de Vizcaya? ¿No viste en estos sucesos que la autoridad, ó por apatia ó por otras cualesquiera causas, no era apta para cortar estas maquinaciones de los enemigos de la libertad?» Así, pues, estando de acuerdo con algunas de las ideas que han manifestado los mismos Sres. Secretarios del Despacho, cuya causa creo que defiende en este momento, pues defiende los mismos principios que han sentado, no puedo menos de recomendarles la necesidad absoluta de poner en las provincias á hombres que estén manifestamente decididos por el sistema constitucional; porque si no, se verán en la precision, como dije ayer, de ser á cada paso reconvenidos por el Congreso, á pesar de que sus deseos no sean ni puedan ser otros que los de cooperar en cuanto esté de su parte á la consolidacion del sistema constitucional.

En este concepto, pues, me parece que el dictámen que propone la comision debe aprobarse en su totalidad, reservándome el hacer luego varias observaciones sobre aquellos artículos que no estén conformes con mis ideas.»

El Sr. Torre observó que en Vizcaya no fué necesaria la presencia del general Lopez Baños para reprimir y aniquilar á los facciosos.

En seguida se dió el punto por suficientemente discutido, y se declaró haber lugar á votar el dictámen de la comision.

Despues de esto pidió la palabra y dijo

El Sr. **MUNARRIZ**: Señor, he pedido la palabra porque por dos ó tres veces se ha hablado del desgraciado suceso de Navarra, y pudiera extrañarse que los Diputados de aquella provincia no dijese nada sobre el asunto. Pero como no se puede decir nada sin tener datos para ello; teniendo por importante decir algo, me limitaré á decir que los Diputados de Navarra hemos recibido avisos por cartas de que los sucesos han llegado al extremo de venir á las manos la tropa y los paisanos, ocurriendo algunas desgracias de heridos, y aun cosas muy horribles. Mas debo decir al mismo tiempo que la Diputacion provincial, en lo que nos escribe, se refiere al parte que da el jefe político al Gobierno, porque dice que no se halla con datos seguros para especificar las causas, ni menos para proponer las medidas

que debieran adoptarse. Se reservan hacerlo para otro correo inmediato, y este ha sido el motivo único que tenia para callar, y solo me levanto ahora para que no se extrañe este silencio en los Diputados de aquella provincia.»

El Sr. *Alava* manifestó que el Gobierno habia tomado ya las medidas oportunas acerca de las desgracias de Pamplona, y entre aquellas la acertadísima de enviar allí al general Lopez Baños, sugeto muy bien instruido del estado de aquella provincia, en lo cual convino el Sr. Munarriz.

Suspendió el Sr. Presidente esta discusion para continuarla en la sesion inmediata.

Las Córtes oyeron con agrado un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en que participaba que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Leyóse el dictámen de la comision de Casos de responsabilidad acerca de la reclamacion hecha por el alcalde constitucional de Valencia, D. Antonio Guiral, contra el jefe político de aquella provincia, por haberle suspendido del ejercicio de su encargo y haberle exigido igualmente una multa por haberse resistido á pasarle el sumario de una causa que estaba instruyendo.

El Sr. *Galiano* pidió que no se discutiese este dictámen hasta que estuviese resuelta la cuestion de los sucesos de la noche del 17, á fin de que no se creyese que se buscaba un pretexto para condenar á aquel funcionario; y el Sr. *Presidente* contestó que el Sr. Galiano podia suponer que la Mesa no olvidaria esta consideracion para señalar el momento de la discusion de este dictámen.

El Sr. Oliver presentó una adiccion al de la comision especial cuya discusion estaba pendiente, y decia así:

«Los tribunales á quienes corresponda concluirán y sentenciarán la causa del general Elio en el preciso término de treinta dias, habilitando los que sean precisos para ello.»

Pidióse que se leyese el art. 112 del Reglamento, y así se hizo; mas visto que hablaba de los decretos, proyectos de ley y proposiciones acordadas ya por las Córtes, y que no se estaba todavía en este caso, se resolvió que la adiccion del Sr. Oliver se reservase para cuando ya estuviesen discutidos los artículos del dictámen de la comision.

Se leyó la lista de los expedientes que la Secretaria ha pasado á las respectivas comisiones en virtud de la autorizacion de las Córtes, y son los que siguen:

A la de Hacienda:

Un oficio del Ministerio de Hacienda consultando la resolucion de S. M. sobre si el abono de las dos terceras partes de las utilidades líquidas al administrador de loterías D. Fernando de Moya y Mata ha de ser extensivo á los demás que le soliciten.

Otro acerca de un oficio del capitan general de Valencia, sobre qué se declare la pension correspondiente

á las viudas de varios individuos que perecieron por la libertad de la Pátria.

Un expediente promovido por el coronel D. Luis de Sosa, sobre su jubilacion.

Otro del Ayuntamiento de Salamanca, sobre que se hagan varias declaraciones acerca de las personas que están sujetas á la contribucion.

Otro de D. José Antonio de Salas, sobre nulidad de la venta de unas fincas pertenecientes á una capellanía.

Una instancia de Doña Rafaela Ramirez Arellano, sobre que se le admita en pago de una finca papel de crédito contra los Cinco Gremios.

Otra de Doña Josefa Rosendo, viuda, en solicitud de pension.

Otra de Doña Vicenta Ruiz, sobre lo mismo.

Otra de Doña Antonia y Doña Josefa Puig, sobre lo mismo.

Una exposicion del Marqués de Pontejos, sobre que las cargas afectas á varias fincas puedan reducirse á una ó más con consentimiento de los dueños.

Otra de Doña Orosia Puicercies, sobre que se la declare comprendida en la pension concedida á las viudas de los que perecieron en Zaragoza.

Una indicacion del Sr. Diputado Arroyo, sobre que los bienes de la iglesia del Sacro-Monte se declaren comprendidos en los adjudicados al Crédito público.

Una exposicion de D. Francisco Antonio Bringas, sobre que el Banco nacional de San Carlos cumpla el decreto de 9 de Noviembre de 1820.

Otra de D. José de Lora y Torres, sobre que se le admitan créditos en pago de lo que debe por el servicio de lanzas.

Otra de D. Joaquin Pereira de Almeida, reclamando cierta cantidad que le debe la Tesorería general.

Una proposicion de varios Diputados americanos, sobre que el decreto para el fomento de tabacos en la Habana sea extensivo á la provincia de Yucatan.

Una exposicion de D. Juan José Heidech, sobre que se le continúe una pension.

Otra de D. Juan Manuel de San Roman, solicitando una recomendacion para el Gobierno.

Otra de la casa de Dóriga, del comercio de Santander, sobre reintegro de ciertas sumas que adelantó á la Hacienda pública.

Otra de la Junta de marina del departamento de Cartagena, sobre el pago de los sueldos de sus individuos.

Otra del Ayuntamiento de Gijon, sobre que lo dispuesto en el decreto de Noviembre de 1820 no se entienda con las alcabalas de aquella villa.

Un oficio del Ministerio de Hacienda, acerca de una nota del Ministro de Inglaterra quejándose del decreto de depósitos.

Otro del de la Guerra, acompañando los últimos extractos de revista del ejército.

Un expediente remitido por el Ministerio de Hacienda, sobre los empréstitos de los años de 1820 y 1821.

Una instancia de D. Pablo Lopez, conocido por el Cojo de Málaga, sobre que se le exima de fianzas por el destino que obtiene de alcaide de la aduana de Málaga.

Un oficio del Secretario del Despacho de Estado, acompañando las últimas cuentas de gastos remitidas por el ministro de Lóndres y el encargado de negocios en Roma.

A la de Premios:

Una exposicion de D. Pablo Mouna, vecino del pue-

blo de Atella, en solicitud de una remuneracion por sus servicios patrióticos.

Otra de D. Rafael Esbri, capitán de artillería, en solicitud de una recomendacion para el Gobierno.

A la de Ultramar:

Varias observaciones de D. Francisco de Paula del Villar, sobre los asuntos de América.

A la de Casos de responsabilidad:

Una queja del prior y cónsul del consulado de Santander contra el juez de primera instancia D. Manuel Leonardo de Vizmanos.

Otra de D. Lorenzo Claros contra el Ayuntamiento de Barcelona.

Otra de D. Francisco Contillo contra el de Algeciras.

Otra de D. Luis Perez contra el comandante accidental de Milicias provinciales de Jaen.

Otra de D. Manuel Rizo, ayudante del regimiento del Rey, contra el Marqués de Campoverde.

Otra de D. Francisco Camino contra el alcalde constitucional de la ciudad de Toro.

Otra de D. Manuel Rodriguez Velasco contra el de Villafranca de los Caballeros.

Otra de D. Valentin Parro, capitán de infantería agregado al provincial de Málaga, contra los inspectores generales de Milicias.

Otra de D. Alejandro Palmer, consejero de legacion del Gobierno de Sajonia, contra el gobernador militar de Málaga.

Otra de Juan Francisco Palomo contra el alcalde y regidores de la villa de Carricosa.

Una queja de D. Luis Rodriguez, vecino de la villa de Val de Santo Domingo, contra el alcalde constitucional.

Otra de D. Abdon Roy, vecino de Besalú, en Cataluña, contra el alcalde constitucional.

Otra de D. José de Alfaro, rectificando los hechos en que D. Martin Ramon Rodriguez apoya la infraccion de Constitucion que le ha atribuido.

Otra de Vicente Pitarch, vecino de Benicarló, contra los alcaldes de aquella villa.

Otra de D. Gabriel Pfluoger, capitán agregado á un regimiento suizo, contra el teniente de rey de la plaza de Lérida, D. Antonio Aguirre.

Otra del Ayuntamiento de San Feliú de Guixols contra el escribano D. José Andreu y Sanz.

Otra de D. José de los Reyes contra el fiscal de la causa de Cádiz, D. Gaspar Hermosa.

Otra de D. Ramon Segura, presbítero, contra el Arzobispo de Zaragoza.

Otra de Doña María de los Dolores Sanchez de La- valle contra el juzgado de primera instancia de Cádiz.

Otra de D. Deogracias Rabadan contra el alcalde de la villa de Gineta.

Otra de D. Mariano Rodriguez Blazquez contra el alcalde de la villa de Val de Santo Domingo.

Otra de D. Salvador Sanchez de Toledo contra el alcalde de la villa de Cadalso.

Una queja de Melchor Sainz contra el juez de primera instancia del partido de Arévalo.

Otra del alcalde de Albanilla contra el jefe político de Murcia.

Otra de D. Alejandro Culebra contra el alcalde de la villa de Budia.

Otra de D. Francisco Cabrera contra un regidor del pueblo de Castilleja de la Cuesta.

Otra de D. José Cribell contra el juez de primera

instancia D. Tadeo Rico, en la provincia de Valencia.

Otra de Joaquin Martínez contra el gobernador del castillo de Murviedro.

Otra del procurador síndico de Llanes, por haberse nombrado á D. Manuel María de Colombres para capitán de aquel puerto.

Los antecedentes pedidos al Gobierno sobre la queja de D. Manuel San Roman y otros contra el jefe político de Madrid.

Oficio de la Secretaría de la Gobernacion de la Península, remitiendo un manifiesto del jefe político de Valencia, para unir al expediente de queja contra él por varios milicianos de aquella ciudad.

Don Tomás Benito Escamez, juez de primera instancia de Murcia, remite un testimonio relativo á la prision de D. Salvador Martínez, vocal de aquella Diputacion provincial.

Francisco de Paula Puech, miliciano de Lucena, contra un regidor y un alcalde de barrio.

Don Diego Alvarez, vecino de Tudela de Duero, contra el jefe político de Valladolid.

Expediente dirigido por el jefe político de Canarias sobre la conducta de D. José Hernandez Abad, alcalde de los Pagos.

Agapito de Moya contra el juez de primera instancia de Belmonte.

Don Juan Chacon, canónigo de Avila, acerca de la prision que está sufriendo.

A la de Salud pública:

Expediente sobre supresion de los derechos de visita que se exigen á los farmacéuticos.

A la de Legislacion y Hacienda:

Proposicion del Sr. Fagoaga, relativa á la pension que deban disfrutar los jesuitas de Ultramar.

A la de Agricultura y Artes:

Don Guillermo Kirkipatrik, del comercio de Motril, sobre minas de alcohol.

A la de Gobierno interior de Córtes:

Propuesta de D. Diego García Campoy para reimprimir los *Diarios de las Córtes extraordinarias*.

A las de Hacienda y Comercio:

Don Manuel Flores, del comercio de Santiago, sobre una partida de linos en rama.

A la segunda de Legislacion:

C. J. M., observaciones sobre el Código de procedimientos.

A la de Libertad de imprenta:

Expediente promovido en 1820 por la Junta de censura de Murcia sobre dudas relativas á libertad de imprenta.

A la de Premios:

Exposicion de varios individuos del regimiento disuelto de Voluntarios distinguidos de Cádiz.

A las de Legislacion y Diputaciones provinciales:

Ordenanzas municipales del pueblo de Marchena.

A las de Marina, Comercio y Casos de responsabilidad:

Reclamaciones de varios patrones matriculados y empresarios de almadrabas de Cartagena.

A la de Crédito público:

Seis legos profesos del monasterio de Monserrate, sobre pension.

A la de Diputaciones provinciales:

El Ayuntamiento de Añasco, en Puerto-Rico, sobre arbitrios.

Estatutos de la Sociedad Económica de Puerto-Rico.

El Ayuntamiento de Calañas, sobre perdon de deudas de propios.

El Ayuntamiento de Rivadesella, sobre alojamientos.

El de Rubion, sobre separacion de términos.

Juan Perez y otros vecinos de Loja, dudas acerca del apeo y deslinde de varias tierras comunales.

El jefe político de Santander, sobre los arbitrios que se exigen por la Junta de caminos de Laredo.

La Diputacion provincial de Cádiz, acerca de un reparto de 400.000 rs.

El Ayuntamiento de Benimantell, sobre un repartimiento.

El Ayuntamiento de Barcelona, arbitrio sobre cada cabeza de cordero, etc.

El Ayuntamiento de Montesa, sobre un repartimiento.

El Ayuntamiento de Alcoy, sobre alumbrado.

El de Villa de Muro, sobre un repartimiento de 3.500 rs.

A la de Legislacion:

Doña María Josefa de Azpillaga: que se le encargue la tutela de sus hijos menores.

Varios labradores de Aranjuez, contra aquellos empleados patrimoniales.

Los milicianos de infantería y caballería de idem, sobre lo mismo.

Manuel Gomez, vecino de Madrid, pide una declaracion sobre vinculaciones.

Don Mariano Herrero, dispensa de dos años para recibirse de abogado.

El Baron de la Menglara, permiso para ejercer la abogacia.

Don Ramon Muñis de Miranda pide declaracion acerca de un pleito.

Don Estéban de Asereto, carta de naturaleza.

Don Rafael Isasi y otros, de Málaga, sobre sus padecimientos en los años de 1814 y 1815.

Doña Joaquina Muñoz y Lopez, de Granada, sobre contraer segundo matrimonio contra la voluntad de su padre.

El cabildo de la catedral de Tuy, acerca del señorío sobre unos barcos que tenia en el río Miño.

La Sociedad Patriótica del café de la Union de Ceuta, que con preferencia se califiquen las penas sobre infracciones.

Consulta de la extinguida Suprema Junta de censura, sobre presidente, con motivo de haber sido nombrado individuo de ella el Sr. Conde de Taboada, consejero honorario de Estado.

Don Antonio Mateu y Borja, alcalde mayor cesante, sobre sueldo.

El teniente general D. Toribio de Montes, capitán general que fué de Quito, sobre que se le exima del juicio de residencia.

A la de Guerra:

Circular del Ministerio de la Guerra acerca de la pena que debe imponerse á los desertores de cuarta vez.

El Conde de Flanchieu, su obra titulada *Clasificacion por edades de las generaciones nuevas*.

Don Vicente Paul y García, y otro, capellanes castrenses en Valencia, sobre sueldo.

Los coroneles del cuerpo de artillería D. Vicente Bosique y otros, sobre postergacion en su ascenso á jefes de escuela.

Don Gabriel Sorrolla, teniente de húsares francos, sobre colocacion.

Don Francisco Delgado, gobernador de Maracaibo, acerca de una queja de aquel Ayuntamiento.

El capitán general de Aragón, sobre los sucesos de Navarra.

El director general de artillería, sobre la organización y fuerza de esta arma.

A la de Instrucción pública:

El Ayuntamiento de Santander, que se establezca una Universidad en Búrgos.

Don Domingo de Llerena y Falcon, habilitación de curso.

A las de Hacienda y Guerra:

El inspector general de Milicias, sobre aumento de sueldos á los oficiales de sueldo continuo, sargentos, cabos y tambores.

A la de Milicias:

Varios ciudadanos de Leon, sobre una compañía voluntaria.

Don Miguel Lozano, vecino de Jumilla, sobre alistarse en la Milicia de jornaleros.

Los comandantes de los cuerpos de infantería y caballería de la Milicia local de Aranjuez, acerca de escarpela.

A la de Marina:

Los inválidos del Ferrol, sobre pago de lo que se les está debiendo.

Los escribientes del ramo de ingenieros de marina de Cartagena, sobre aumento de sueldo.

A las de Comercio y Marina:

El Ayuntamiento y los celadores de mar de Sanlúcar de Barrameda, acerca de los derechos que exige el capitán del puerto.

Don Juan Domenech, armador de pesca, sobre valerse de los hombres terrestres.

Don Antonio Castell de Torreblanca, observaciones sobre matrículas.

A la de Comercio:

El consulado de Veracruz, sobre los derechos de Almirantazgo.

A las de Legislación y Ultramar:

Don Carlos María de Bustamante, Memoria sobre las disidencias de América.

A las de Hacienda y Ultramar:

Un expediente acerca de una contribución impuesta por el virey de Nueva-España sobre las fincas rústicas y urbanas.

El intendente de Caracas, sobre pago de la cóngrua á los curas de indios.

A la Eclesiástica:

Fray Jacinto de San José, sobre la extinción total de los regulares.

Don Joaquin Monreal, presbítero, acerca de la colocación de los secularizados.

Don José Llinas y D. Miguel Antonio Rovira, presbíteros, sobre lo mismo.

Expediente sobre la fórmula de juramento que prestan los Obispos al Romano Pontífice en el acto de su consagración.

A las de Guerra y Legislación:

Oficio de Guerra, relativo á causas de oficiales juzgados en consejo de guerra por haber servido al intruso.

A la de Hacienda:

Expediente relativo al diezmo que pagan los labradores de Aragón á los canales Imperial y de Tauste.

Doña María Antonia Soliva, sobre pensión.

Expediente remitido por el virey del Perú, promovido contra los herederos de D. Juan Antonio Gonzalez Quiroga.

---

Anunció el Sr. *Presidente* que mañana se continuaría la discusión que hoy había quedado pendiente, y que si quedaba tiempo se daría cuenta de algunos negocios particulares.

---

Se levantó la sesión.